



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 2453 - 2019-FONDEPES/DIGENIPA

A : Sra. Carmina Carrera Amaya
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de pago de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N° 08**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 024-2017-FONDEPES
Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA,
REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta ED.174301.PU.269.18.DPA.H e Informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta C451-2019-CMN-HUACHO-RO y Expediente Val. N° 01 - Adic. Obra N° 08.
c) Informe N° 104-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **16 MAY 2019**

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 08 por avances del mes de abril del 2019, por la suma de **S/. 1,633.66 (Un Mil, Seiscientos Treinta y Tres con 66/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".

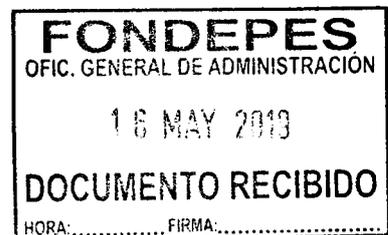
Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Juan Manuel Alpiste Caro
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



Luis T

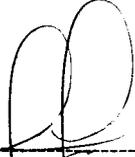


CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 08**, por la suma de **S/. 1,633.66 (Un Mil, Seiscientos Treinta y Tres con 66/100 Soles** incluido el IGV, por los avances en el mes de abril del 2019; a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 024-2017 FONDEPES.

Lima, **16 MAY 2019**





Ing. Juan Manuel Alpiste Caro
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04891363

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 15/05/2019

Hora: 15:54



CARGO 00271-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: ED-174301-PU-269-18-DPA-H
REMITE INFORME DE LA VALORIZACION Nª 01 DEL ADICIONAL Nª 08 MES DE ABRIL 2019 REF: DPA HUACHO

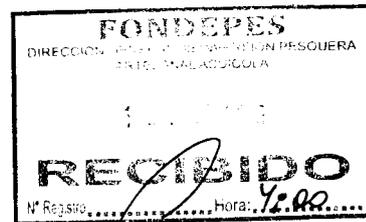
Referencia:

Fecha: 15/05/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°104-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-LATH PAR CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE DEL DPA HUACHO POR LA VALORIZACIÓN 1 - ADICIONAL 8 DE ABRIL 2019. CONTRATO 24-2017. CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. COORDINADOR ING. LUIS TELLO HIDALGO

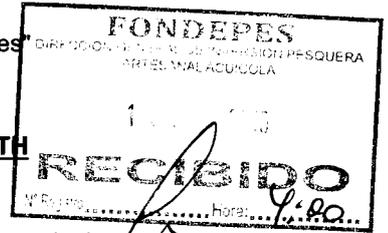
Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 104-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 08 a abril 2019.**
DPA - Huacho
LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES:

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1763-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 3232-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174301.PU.269.18.DPA.H de la supervisión CESEL SA
d) Carta C451-2019-CMN-HUACHO-RO y Exped. Val. N° 01. Adic. N° 08
e) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Mayo, 09 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite de pago de la Valorización de la Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 08 de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 66931
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – Resolución N° 098-2017-FONDEPES/J del 29.12.17
Deduc. Vinc. 01: S/. - 961,761.02
Adic. Obra 02 : S/. 109,879.36 – Resolución N° 045-2018-FONDEPES/J del 09.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 224,284.76 – Resolución N° 088-2018-FONDEPES/J del 08.08.18
Deduc. Vinc. 02: S/. - 224,284.76
Adic. Obra 04 : S/. 714,172.31 – Resolución N° 089-2018-FONDEPES/J del 08.08.18
Deduc. Vinc 03 : S/. - 281,000.70
Adic. Obra 05 : S/. 511,465.60 – Resolución N° 090-2018-FONDEPES/J del 08.08.18
Deduc. Vinc. 04: S/. - 236,349.37
Adic. Obra 06 : S/. 3'111,387.03 – Resolución N° 112-2018-FONDEPES/J del 24.09.18
Deduc. Vinc. 05: S/. -1'575,655.88
Adic. Obra 07 : S/. 454,465.69 – Resolución N° 118-2018-FONDEPES/J del 26.09.18

25





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Deduc. Vinc. 06 : S/. - 201,924.83
 Adic. Obra 08 : S/. 49,940.05 – Resolución N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018
 Σ Adic. y Deduc.: S/. 3,129,037.45 Incluido IGV (13.95%)
 Monto Vigente : S/. 25,561,068.92 Incluido IGV
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez.
 Supervisión : CESEL SA
 Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 300 d.c.
 Fecha Término : 15 de julio del 2018
 Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
 Fecha Termino : 17 de agosto del 2018.
 Ampl. Plazo 04 : 86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
 Fecha Termino : 11 de noviembre del 2018
 Ampl. Plazo 07 : 40 d.c.- Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
 Nva. Fecha Term.: 21 de diciembre del 2018
 Ampl. plazo 11 : 111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
 Nuevo término : 11 de abril del 2019.

II. RESUMEN VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08 – ABRIL 2019 – DPA HUACHO.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S./IGV)	VALORIZACION (S./)			SALDOS (S./)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 08	42,322.07	0.00	1,290.27	1,290.27	41,031.80
TOTAL (A)	42,322.07	0.00	1,290.27	1,290.27	41,031.80
AVANCE EJECUTADO		0.00%	3.05%	3.05%	96.95%
B. REAJUSTES					
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 08		0.00	94.19	94.19	
TOTAL (B)		0.00	94.19	94.19	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		0.00	1,384.46	1,384.46	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ DEL ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZ DEL ADELANTO POR MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)		0.00	1,384.46	1,384.46	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	42,322.07	0.00	1,384.46	1,384.46	
EN I.G.V. (18%*VN)	7,617.98	0.00	249.20	249.20	
TOTAL (E)	49,940.05	0.00	1,633.66	1,633.66	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.	49,940.05	0.00	1,633.66	1,633.66	48,306.39





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. ANALISIS

- Con Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018, se aprueba el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 por un monto de S/. 49,940.05 incluido el IGV y comunicada al contratista CMN con Carta N° 415-2018-FONDEPES/GG el 19.11.2019.
- Con Carta C451-2019-CMN-HUACHO-RO de fecha 02 de mayo del 2019, el contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la supervisión el expediente de Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 08 por avances en el mes de abril del 2019 por un monto de S/. 1,633.66.
- La Supervisión CESEL SA mediante Carta ED.174301.PU.269.18.DPA.H del 06.05.2019 e Informe CSL-174301-PU-VAL-01. ADIC-08 presenta al FONDEPES, el Expediente de Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 08 por los avances ejecutados en el mes de abril del 2019 en el DPA de Huacho y recomienda el pago de un monto de **S/. 1,633.66** incluido el IGV.
- El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, aun no presenta la carta fianza como garantía del Fiel Cumplimiento por el Adicional N° 08; lo cual es necesario para que proceda el pago de la Valorización N° 01.
- En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 08 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 1,633.66 (Un Mil, Seiscientos Treinta y Tres con 66/100 Soles)**, incluido el IGV por los avances en el mes de abril del 2019 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; previa presentación de la carta por fiel cumplimiento del adicional de Obra N° 08.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Huacho, 03 de Mayo de 2019

ED.174301.PU.269.18.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de la Valorización N° 01 del Adicional N° 08, a Abril 2019**

Referencia : Contrato N° 29-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Huacho"**, Provincia de Huaura, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto en referencia, alcanzarles el informe de la Valorización N° 01 del adicional de obra N° 08 correspondiente al mes de Abril del 2019, en original y dos (2) copias.

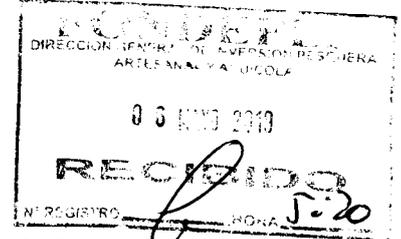
Dichos documentos se remiten para su conocimiento y fines consiguientes.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL SA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2870906	
N° DOC:	00004304-2019
CLAVE:	1773
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	06/05/2019 17:04:41
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barronechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Fecha: 06/05/19

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3232 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : EO. 174201.PU.269.

Referencia : _____ Registro : 4304

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	05 MAY 2019
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEH</u>
Observaciones: _____			

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Fecha: 06/05/19

MEMORANDO INTERNO N° 1763 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto: Memo Interno 3232 - 2019 digupao

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Jap. Pineda

[Signature]
08/05/19

Atentamente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 (a ABRIL-2019)

INDICE

1.	OBJETO.....	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
4.	DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08	5
5.	AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08.....	5
6.	CONCLUSIONES.....	6
7.	RECOMENDACIONES.	6



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 01 de la ejecución del Adicional de obra N° 08 correspondiente al mes de ABRIL del 2019, ejecutados por el contratista CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

2. ANTECEDENTES

El DPA Huacho se encuentra ubicado en la Región Lima, Provincia de Huaura, distrito de Huacho.

En el 2007 se elabora un estudio con el nombre de asistencia técnica para la identificación de las posibilidades de mejora de las infraestructuras y equipamiento de los desembarcaderos de pesca artesanal en el litoral del Perú.

Mediante oficio N°3826-2009-FONDEPES/DT, del 07.09.09, el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción – OPI, el perfil de este proyecto.

Mediante AMC- CLÁSICO – 44-2014-FONDEPES-1 se lanza a proceso la elaboración del Expediente técnico y mediante contrato 079-2014-FONDEPES se da inicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Con fecha 24 de julio del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°001-2017 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", a la empresa CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN) conformado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, PCD SAC y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, suscribiéndose el contrato N° 024-2017-FONDEPES el día 22 de agosto de 2017.

Con fecha 15 de septiembre del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro del concurso público N°001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

El plazo de ejecución de la obra se inicia el 19 de setiembre de 2017 con un plazo de 300 días calendario, anotándose este hecho en el asiento 001 del cuaderno de obra.

Durante la ejecución de la obra la entidad durante la visita a obra de los especialistas de la entidad, los especialistas de la entidad se percatan que la estructura del DPA no cumplía los requisitos de la norma sanitaria para el funcionamiento salubre del DPA Huacho.



Es en tal sentido que la entidad decide elaborar un expediente técnico de adecuación a la norma sanitaria, compuesto por planos especificaciones técnicas, presupuestos, etc., los cuales constituyen una modificación al contrato

Se procedió a la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la prestación adicional N° 08 por adecuación a la norma sanitaria del DPA Huacho, el cual fue aprobado por la entidad mediante Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J del 19 de noviembre del 2018.

Con carta C451-2019-CMN-HUACHO-RO el contratista entrega la valorización N° 01 del adicional N° 08, correspondiente al mes de Abril 2019, compuesto por carta más 86 folios.

3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima "
SNIP	: 66931
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	: Dpto.: Lima; Provincia: Huaura; Distrito: Huacho
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio	: 19 de septiembre del 2017.
Plazo de ejecución	: 300 días calendario
Fecha de término	: 15 de julio de 2018
Ampliación de Plazo 03 aprobada	: 33 días calendario
Ampliación de Plazo 04 aprobada	: 86 días calendario
Ampliación de Plazo 07 aprobada	: 40 días calendario
Ampliación de Plazo 11 aprobada	: 111 días calendario
Nueva fecha de término de obra	: 11 de abril de 2019
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Monto del contrato de obra original	: S/. 22'432,031.47 (incluido el IGV)
Adicional de Obra N° 01	: S/1'434,419.21 (R.J.N° 098-2017-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 02	: S/ 109,879.36 (R.J.N° 045-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 03	: S/ 224,284.76 (R.J.N° 088-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 04	: S/ 714,172.31 (R.J.N° 089-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 05	: S/ 511,465.60 (R.J.N° 090-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 06	: S/ 3'111,387.03 (R.J.N° 112-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 07	: S/ 454,465.69 (R.J.N° 118-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 08	: S/ 49,940.05 (R.J.N° 142-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 01	: S/ 961,761.02 (R.J.N° 098-2017-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 02	: S/ 224,284.76 (R.J.N° 088-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 03	: S/ 281,000.70 (R.J.N° 089-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 04	: S/ 236,349.37 ((R.J.N° 090-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 05	: S/ 1'535,731.15 (R.J.N° 112-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N° 06	: S/ 252,540.86 (R.J.N° 118-2018-FONDEPES/J)
Nuevo monto de contrato	: S/ 25'561,068.92 (incluido el IGV)



Monto del contrato de supervisión. : S/. 1'777,720.87 (incluido el IGV)
 Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo – FONDEPES

4. DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08

El adicional tiene por objeto la ejecución de los trabajos de adecuación a la norma sanitaria de las instalaciones del DPA Huacho con planos complementarios a los existentes en el expediente técnico original y modificaciones aprobadas por la entidad

Las partidas del Adicional N° 08 son las indicadas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J del 19 de noviembre de 2018

5. AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08

Los avances a Abril 2019 del Adicional N° 08 se muestran a continuación:

Val. N° 01 el Adic-08 (a ABRIL-2019)			
Programado Abril de 2019	COSTO DIRECTO (S/IGV)	CD+GG+UT (S/IGV)	% AVANCE
Acumulado a Abril-2019 - Adic-08	34,218.69	42,322.07	100.00%
Parcial a Abril 2019	0.00	0.00	0.00%
Ejecutado Real Abril de 2019	COSTO DIRECTO (S/IGV)	CD+GG+UT (S/IGV)	% AVANCE
Acumulado a Abril-2019 - Adic-08	1,043.22	1,290.27	3.05%
Parcial a Abril 2019	1,043.22	1,290.27	3.05%



En la presente valorización N° 01 del adicional de obra N° 08 se está tomando en consideración el presupuesto de adicional aprobado con Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J, en base al expediente técnico del adicional de obra N° 08 POR ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO

El plazo de ejecución de obra venció el con las ampliaciones otorgadas venció el día 11 de abril de 2019. A la fecha el contratista ha solicitado 04 ampliaciones de plazo.

A la fecha de valorización, el avance programado acumulado es 100.00%, y el avance parcial y acumulado real asciende a 3.05%, deduciéndose lo siguiente:

- El plazo de obra ha concluido
- El porcentaje de avance real respecto al avance programado es de 305%
- La ejecución del adicional de obra 08 se encuentra atrasada en 96.95%

En relación a la penalidad que según el artículo 133 del RLCE debe aplicarse automáticamente, se señala que en concordancia con lo señalado en el último párrafo del mismo artículo, la penalidad quedará supeditada su aplicación a la denegación de las ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El plazo de ejecución de la obra se encuentra concluido, con atraso en la ejecución del presente adicional 08.
- ✓ El porcentaje de atraso alcanza el 96.95%
- ✓ La penalidad automática queda supeditada de calcular y aplicar hasta la denegación de las solicitudes ampliación de plazo en trámite
- ✓ El monto neto según lo revisado y verificado por concepto de valorización N° 01 de adicional de obra N° 08, aprobada con Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J, a Abril de 2019, asciende a la suma de **S/ 1,633.66**, incluido el IGV

Se adjunta la valorización 01 del adicional 08 presentada por el Contratista (Anexo 01).

7. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Pagar la factura del Contratista con el monto de: **S/ 1,633.66** (Mil seiscientos treinta y tres con 66/100soles), incluido el IGV, por concepto de Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 08 correspondiente al mes de Abril de 2019.
- Previo al pago de la presente valorización se deberá verificar si el contratista tiene vigente la garantía por fiel cumplimiento por el adicional N° 07, tal como lo señala el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J.
- Previo al pago se debe verificar respecto a si corresponde aplicar la penalidad por atraso en la ejecución de la obra.




Luis Lovera Martínez
Ing. Supervisor CIP. 31816
CESEL S.A.

ANEXO 01

**Valorización N° 01 del
Adicional de Obra N° 08
a Abril 2019**

**Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

0 087

C451-2019 – CMN-HUACHO-RO

Huacho, Mayo 02 del 2019

Señores

CESEL S.A.

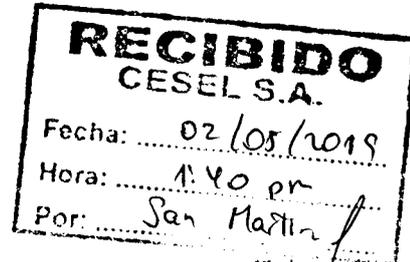
Av. Luna Arrieta 675 Puerto Huacho.

Huacho:

Atte. : **Ing. Luis Lovera Martinez**
Supervisor

Asunto : **Valorización N°01 del Adicional N°08 del mes de Abril 2019.**

Ref. : **LP N° 0001-2017-FONDEPES – Obra “Mejoramiento Integral de Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”**



* La carta fianza adjunta no corresponde al
* Se adjuntan 3 copias. adre. 8

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y entregarle 01 original de la valorización N°01 del Adicional N°08 al mes de Abril del 2019; con monto S/. 1,633.66 y 86 folios. Solicitamos su revisión y aprobación para su respectivo tramite de pago ante la entidad.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

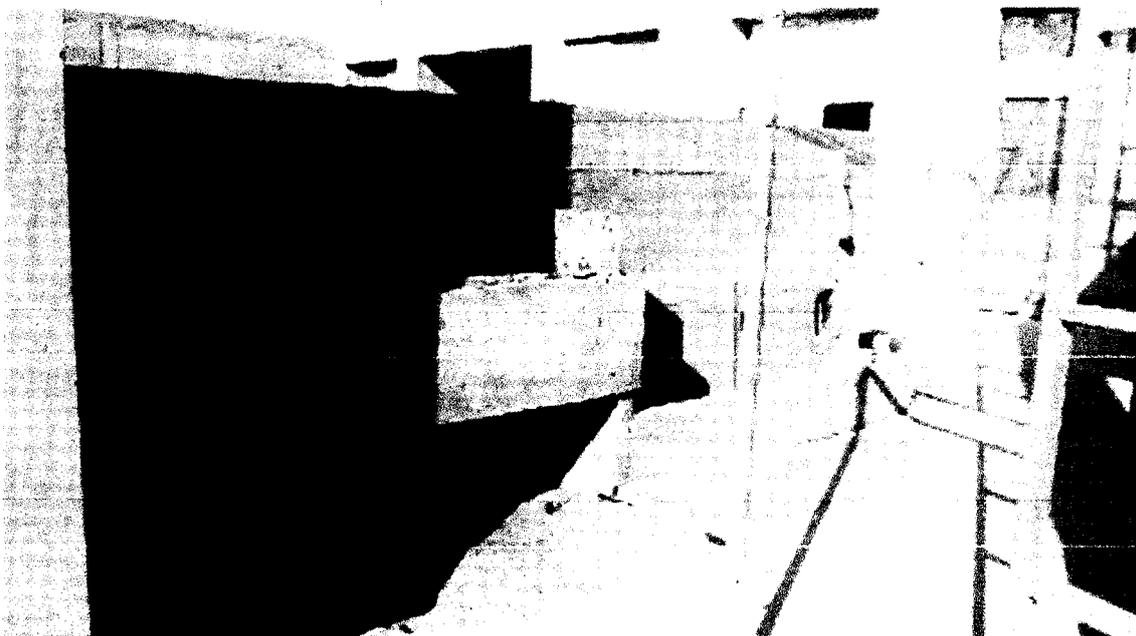
Atentamente.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - BPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING. REGISTRO
CTP 34484

Adjuntamos la versión magnética en CD

**VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°08 DEL MES DE ABRIL
DEL 2019**



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RESUMEN DE VALORIZACIÓN



RESUMEN DE VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 08, DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019



CESEL
000084

Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO	Plazo	300 d.c. + 159 d.c.
Concurso	Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES	Inicio	19 setiembre 2017
Contrato	Contrato N° 024-2017-FONDEPES	Fin	11 de abril 2019
Contratista	Consortio Marítimo del Norte	Supervisión	CESEL S.A.
Precios	30 abr 2017	Monto IGV	S/ 22432.031 47

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.					
FP No 1	Edificación en Tierra - Estructura	2,673.90	1,290.27	1,290.27	48.25%	1,383.63
FP No 2	Edificación en Tierra - Arquitectura	21,696.64	0.00	0.00	0.00%	21,696.64
FP No 3	Edificación en Tierra - Instalaciones Sanitarias	14,468.89	0.00	0.00	0.00%	14,468.89
FP No 4	Edificación en Tierra - Instalaciones Electricas	3,482.64	0.00	0.00	0.00%	3,482.64
	SUB TOTAL PRESUPUESTO	42,322.07	1,290.27	1,290.27		41,031.80
	I.G.V.	7,617.97	232.25	232.25		7,385.72
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	49,940.04	1,522.52	1,522.52		48,417.52
		42,322.07				
	% Avance Real Proyecto Total a la Fecha		0.00%	3.05%	3.05%	
	% Avance Programado Proyecto Total a la Fecha		0.00%	0.00%	3.05%	
				0.00%		
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (\$) - Sin I.G.V.					
Reajuste FP No 01	Edificacion en Tierra Estructuras		94.19	94.19		
Reajuste FP No 02	Edificacion en Tierra Arquitectura		0.00	0.00		
Reajuste FP No 03	Edificacion en Tierra Sanitarias		0.00	0.00		
Reajuste FP No 04	Edificacion en Tierra Eléctricas		0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTES		94.19	94.19		
C	VALORIZACION BRUTA (VB = V+S)					
			1,384.46	1,384.46		
F	VALORIZACION NETA (VN = VB-D-A)					
			1,384.46	1,384.46		
G	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA					
	En Efectivo (VN)		1,384.46	1,384.46		
	I.G.V.(=VN x 18%)		249.20	249.20		
H	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES					
			1,633.66	1,633.66		
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES					
			1,633.66			

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 34484

Luis Lovera Martínez
 Ing. Supervisor CIP. 31816
 CESEL S.A.



Contrato N° 024-2017- FONDEPES Ejecución de la
 Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
 HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA,
 DISTRITO DE HUACHO



RESUMEN

VALORIZACIÓN N° 01 DEL DICCIONAL N° 08, DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO
 PROP: FONDEPES
 CONTRAT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUPERV: CESEL
 FECHA: mar 30 abr 2019

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL	1,290.27		1,290.27
1.2 REAJUSTE DE VAL. TOTAL	94.19		94.19
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	1,384.46		1,384.46
B. SUB TOTAL (A)	1,384.46		1,384.46
4.0 IGV 18% DE (D)	249.20		249.20
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	1,633.66		1,633.66
A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - OPA HUACHO	1,384.46		1,384.46
POR CONCEPTO DE I.G.V	249.20		249.20

[Signature]
 ...CARLOS R. PEREDA MENDOZA
 ING. RESIDENTE
 CIP 34484

[Signature]
 ...Luis Lovera Martinez
 Ing. Supervisor CIP 31816
 CESEL S.A.

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°08 DEL MES DE MARZO
DEL 2019**



VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)

Contrato N° 0017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO



OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL S.A.

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

OBRAS EN TIERRA - ESTRUCTURA

Valorización N°:	01
Fecha:	mar 30 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 2,673.90 (S/. IGV.) S/. 3,155.20 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto Descripción	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)	0.00	0.00%	1,290.27	48.25%	1,290.27	48.25%	1,383.63	51.75%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		0.00	0.00%	1,290.27	48.25%	1,290.27	48.25%	1,383.63	51.75%

FORMULA POLINÓMICA N° 02:

OBRAS EN TIERRA - ARQUITECTURA

Valorización N°:	01
Fecha:	mar 30 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 21,696.64 (S/. IGV.) S/. 25,602.04 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto Descripción	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
02	VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	21,696.64	100.00%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	21,696.64	100.00%

FORMULA POLINÓMICA N° 03:

OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES SANITARIAS

Valorización N°:	D
Fecha:	mar 30 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 14,468.89 (S/. IGV.) S/. 17,073.29 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto Descripción	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
03	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	14,468.89	100.00%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	14,468.89	100.00%

000081



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 ...CARLOS R. PEÑALSA MENDEZ
 ING. PRESIDENTE
 C.I.P. 44484



VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)

Contrato N° 0017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO



OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO

PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL S.A.

FORMULA POLINÓMICA N° 04:

OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES ELECTRICAS

Valorización N°:	01
Fecha:	mar 30 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 3,482.64 (S/. IGV.) S/. 4,109.52 (C/. IGV.)

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado		Avance		Avance Acumulado		Saldo por	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
04	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)	3,482.64	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3,482.64	100.00%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		3,482.64	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3,482.64	100.00%

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Valorización N°:	01
Fecha:	mar 30 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 42,322.07 (S/. IGV.) S/. 49,940.05 (C/. IGV.)

PRESUPUESTO	Presupuesto		Avance Acumulado		Avance		Avance Acumulado		Saldo por	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)	42,322.07	1,290.27	3.05%	1,290.27	3.05%	1,290.27	3.05%	41,031.80	96.95%
Sub Total Presupuesto (S/. IGV)		42,322.07	1,290.27	3.05%	1,290.27	3.05%	1,290.27	3.05%	41,031.80	96.95%



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PÉREZ MENDOZA
ING. RESIDENTE
C.I.P. 34484

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°08
ESTRUCTURAS**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO
 SUB PRES MIJELLE ESPITGON
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL S.A.
 FECHA: mar 30 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%
01.01	DEMOLICIONES																
01.01.01	DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA C/MAQUINA	m2	5.32	12.98	69.05			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	5.32	69.05	100.00%	
01.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE B	m3	6.92	5.37	37.16			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	6.92	37.16	100.00%	
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA DER	m3	9.00	53.62	482.58			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	9.00	482.58	100.00%	
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																
01.02.01	CONCRETO Fc=140 kg/cm2 SOBRECIMENTOS + 25%	m3	0.10	308.33	30.83			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.10	30.83	100.00%	
01.02.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	1.64	42.34	69.44			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	1.64	69.44	100.00%	
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																
01.03.01.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	0.05	344.82	17.24			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.05	17.24	100.00%	
01.03.01.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE VIGAS	m2	0.54	31.79	17.17			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.54	17.17	100.00%	
01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	7.52	4.18	31.43			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	7.52	31.43	100.00%	
01.03.02.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2 PARA MANILUVIOS, PEDI	m3	1.77	296.76	525.27			1.33	74.86%	393.21	1.33	74.86%	393.21	0.45	132.06	25.14%	
01.03.02.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE MUROS MANILUV	m2	19.98	31.36	626.57			16.80	84.06%	526.69	16.80	84.06%	526.69	3.19	99.88	15.94%	
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	61.05	4.18	255.19			29.50	48.32%	123.32	29.50	48.32%	123.32	31.55	131.87	51.68%	
	COSTO DIRECTO				2,161.93					1,043.22			1,043.22		1,118.71	51.75%	
	GASTOS GENERALES				462.01					222.94			222.94		239.07		
	UTILIDAD				49.96					24.11			24.11		25.85		
	SUB TOTAL				2,673.90					1,290.27			1,290.27		1,383.63		
	IGV 18%				481.30					232.25			232.25		249.05		
	PRESUPUESTO TOTAL				3,155.20					1,522.52			1,522.52		1,632.68		



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 ...CARLOS R. PEREDA MENDEZ
 ING RESIDENTE
 CIP 44484

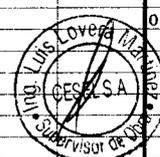
RESUMEN DE METRADOS DE ESTRUCTURAS

RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL N°08

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO
 SUB PRES ADICIONAL N°08
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

000076

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATADO		MET. ACUM.		MET. ACTUAL		MET. ACUM.		MET. SALDOS	
		Und.	Metrado	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%	Metrado	%
01	ESTRUCTURAS										
01.01	DEMOLICIONES										
01.01.01	DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA C/MAQUINA	m2	5.32								
01.01.02	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	6.92								
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICION	m3	9.00								
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
01.02.01	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 SOBRECIMENTOS + 25% P.M.	m3	0.10								
01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	1.64								
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
01.03.01	VIGAS										
01.03.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	0.05								
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	0.54								
01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	7.52								
01.03.02	MUROS DE CONCRETO ARMADO										
01.03.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS	m3	1.77	0.0000	74.86%	1.3300	133.08%	1.3300	75.14%	0.4400	24.86%
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS	m2	19.98	0.0000	84.46%	16.8800	118.36%	16.8800	84.48%	3.1000	15.52%
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	61.05	0.0000	48.32%	29.5000	206.95%	29.5000	48.32%	31.5500	51.68%
02	ARQUITECTURA Y ACABADOS										
2.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA										
2.01.01	MURO DE LADRILLO KING KONG E=0.15m.	m2	9.84								
2.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS										
2.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES	m2	19.68								
2.02.02	TARRAJEO EN VIGAS	m2	0.54								
2.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15cm	m	5.30								
2.02.04	TARRAJEO PULIDO EN MANILUVIOS Y LAVADO DE BOTAS	m2	19.98								
2.03	PISOS Y PAVIMENTOS										
2.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO e=5cm, CONCRETO 1:10 P/ACCIONADOR DE PEDAL	m2	2.93								
2.04	CARPINTERIA METALICA										
2.04.01	SUM. E INST. DE PUERTAS SIMPLE ALTO IMPACTO 0.90x 2.40 (INC. ACCESORIOS)	m2	2.16								
2.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO										
2.05.01	SUM. E INST. DE VENTANA DE ALUMINIO SEMIPESADO CON VIDRIO 6mm TIPO GUILLOTINA	m2	1.97								
2.05.02	SUM. E INST. DE VENTANA ENRROLLABLE 1.80 x 1.60m (INC. PROTECCION DE FIBRA DE VIDRIO)	m2	2.88								
2.05.03	SUM. E INST. DE CORTINA DE TRASLAPE DE PVC	m2	2.88								
2.06	PINTURA										
2.06.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES CON EPOXICO	m2	48.52								
2.06.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	19.98								
2.06.03	PINTURA EN VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	0.54								
2.06.04	PINTURA EN DERRAMES CON EPOXICO	m	5.30								
2.07	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS										
2.07.01	SISTEMA DE GRIFERIA GALVANIZADO TIPO CUELLO GANZO CON ACCIONADOR A PEDAL (INC. ACCESORIOS)	und	11.00								
2.07.02	ACCESORIOS CEPILLO CON PASO DE AGUA (INC. MANGUERA Y PORTAMANGUERA)	und	11.00								
2.07.03	COLGADOR DE MANDILES	und	6.00								
2.07.04	COLGADOR DE MANGUERA LAVABOTAS	und	4.00								
2.07.05	COLGADOR DE MANGUERA LAVA MANDILES	und	7.00								
2.07.06	JABONERA SEGUN EE.TT.	und	7.00								
2.08	OTROS										
2.08.01	SECADORA DE MANOS	und	1.00								
2.08.02	PORTA DESINFECTANTE	und	1.00								
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS										
3.01	RED DE AGUA POTABLE										
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	42.65	0.0000	10.15%			0.00	0.00%	42.65	100.00%
03.01.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	9.21								
03.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	42.65	0.0000	10.15%			0.00	0.00%	42.65	100.00%
03.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	42.65	0.0000	10.15%			0.00	0.00%	42.65	100.00%
03.01.01.05	CAMA DE APOYO E=0.10m.	m	42.65	0.0000	10.15%			0.00	0.00%	42.65	100.00%
03.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	42.65	0.0000	10.15%			0.00	0.00%	42.65	100.00%
03.01.02	SALIDAS										
03.01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10	pto	15.00	0.0000	40.00%			0.00	0.00%	15.00	100.00%
03.01.03	VALVULAS										
03.01.03.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 3/4"	und	3.00								
03.01.04	TUBERIAS										
03.01.04.01	SUM./INST. TUB. Ø 1/2" PVC UR C-10	m	18.30								
03.01.04.02	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	m	24.35	0.0000	17.78%			0.00	0.00%	24.35	100.00%
03.01.05	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION DE TUBERIAS										
03.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	42.65								
03.01.06	VIARIOS										
03.01.06.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	33.15								
3.02	RED DE DESAGUE										
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	33.15	0.0000	14.93%			0.00	0.00%	33.15	100.00%
03.02.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	12.90								
03.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	33.15	0.0000	14.93%			0.00	0.00%	33.15	100.00%
03.02.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	33.15	0.0000	14.93%			0.00	0.00%	33.15	100.00%
03.02.01.05	CAMA DE APOYO E=0.10m.	m	33.15	0.0000	14.93%			0.00	0.00%	33.15	100.00%



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - PARA HUACHO
 CARLOS H. BEREDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 D.P. 34484

03.02.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	33.15	0.0000	14.93%			0.00	0.00%	33.15	100.00%
03.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.94	0.0000	24.88%			0.00	0.00%	1.94	100.00%
03.02.02	CAJA DE REGISTRO									000075	
03.02.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"X24"	und	3.00								
03.02.03	TUBERIA DE PVC										
03.02.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"	m	13.15	0.0000	35.13%			0.00	0.00%	13.15	100.00%
03.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4"	m	20.00	0.0000	1.65%			0.00	0.00%	20.00	100.00%
03.02.04	SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION										
03.02.04.01	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"	pto	6.00	0.0000	33.33%			0.00	0.00%	6.00	100.00%
03.02.04.02	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 4"	pto	2.00								
03.02.05	VIARIOS			0.0000							
03.02.05.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	1.20								
03.02.06	REGISTROS										
03.02.06.01	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 2"	und	1.00								
03.02.06.02	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 4"	und	1.00								
03.02.07	SUMIDEROS										
03.02.07.01	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	4.00								
03.02.07.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"	und	1.00								
03.02.08	PRUEBA HIDRAULICA										
03.02.08.01	PRUEBA HIDRAULICA P/DESAGUE	m	33.15								
03.02.09	RED DE CANALETAS										
03.02.09.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO EN CANALETA	m	5.00								
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS										
4.01	BAJA TENSION										
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	m	100.00								
04.01.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	est	1.00								
04.01.01.03	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	1.00								
04.01.02	SALIDA DE INTERRUPTOR										
04.01.02.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	1.00								
04.01.02.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	2.00								
04.01.02.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION DOBLE	pto	1.00								
04.01.02.04	INSTALACION DE INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	und	1.00								
04.01.03	SALIDA DE DATA Y TELEFONIA										
04.01.03.01	SALIDA PARA TELEFONIA	pto	1.00								
04.01.03.02	SALIDA PARA RED DE COMPUTO	pto	1.00								
04.01.04	TUBERIA DE PVC										
04.01.04.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D= 20mm	m	24.26								
04.01.05	CABLES Y CONDUCTORES										
04.01.05.01	CONDUCTOR 2-1x4mm2 NH-80 + 1x4mm2 NH-80, 450/750V	m	17.39								

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING. RESIDENTE
CIP 34484



METRADOS EJECUTADOS

SUSTENTACION DE METRADOS

ITEM PARTIDA
 #REFI RESUMEN DE METRADOS ADICIONAL N°08
 01 ESTRUCTURAS
 01.03.02 MUROS DE CONCRETO ARMADO
 01.03.02.01 CONCRETO f_c=210 kg/cm² PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS

M3 1.33

Descripción	Descripción	CANT.	LARGO	ANCHO	ALTO	Parcial
CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS					0.00
	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS					1.33
	PATIO DE REDES					
		1.00	4.20	0.15	1.50	0.96
		2.00	0.50	0.10	0.80	0.08
		1.00	1.90	0.50	0.10	0.10
		1.00	1.90	0.10	0.30	0.06
		1.00	1.90	0.50	0.10	0.10
		1.00	0.50	0.10	0.30	0.02
		1.00	1.90	0.10	0.20	0.04

Metrado Acumulado Actual	1.33
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	1.33

ITEM PARTIDA
 01.03.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS

M2 16.88

Descripción	Descripción	CANT.	LARGO	ANCHO	ALTO	Parcial
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS					0.00
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS					16.88
	PATIO DE REDES					
		2.00	4.20		1.50	12.60
		-2.00	1.90		0.10	-0.38
		-2.00	0.10		0.80	-0.16
		-1.00	0.10		0.30	-0.03
		1.00	2.70		0.30	0.81
		1.00	2.10		0.40	0.84
		2.00	0.50		0.40	0.40
		2.00	0.40		0.10	0.08
		1.00	1.90		0.50	0.96
		1.00	2.00		0.30	0.60
		1.00	0.50		0.30	0.16
		1.00	0.50		0.50	0.26
		1.00	2.70		0.20	0.54
	1.00	0.15		1.50	0.23	

Metrado Acumulado Actual	16.88
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	16.88

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. BARRERA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 C.I. 34484



ITEM 01 03 02 03 PARTIDA ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm² 29.50 KG

Descripción	PARTIDA	CANT	DIAM	CANT	LONG	TRAE L	6mm	1/4"	8mm	3/8"	12mm	1/2"	5/8"	3/4"	1"	1 3/8"	METRADO	
ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm ²	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm ²																0.00	
	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm ²	1.00	1/4"	6.00	4.72	0.00	0.00	37.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.44	
		1.00	1/4"	13.00	1.70	0.00	0.00	16.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.24
		1.00	1/4"	13.00	2.13	0.00	0.00	21.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.31
		1.00	1/4"	3.00	2.42	0.00	0.00	7.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82
		1.00	1/4"	6.00	1.02	0.00	0.00	9.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.7
		1.00	1/4"	6.00	1.45	0.00	0.00	8.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.28
		1.00	1/4"	3.00	2.42	0.00	0.00	7.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82
		1.00	1/4"	3.00	0.92	0.00	0.00	8.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.06
		1.00	1/4"	3.00	0.50	0.00	0.00	1.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.37

Metrado Acumulado Actual	29.50
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	29.50

CONSEJO MARTINO DE MORTTE - DPA HUACHO
 ...CARLOS R. PEREDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 C.I.P. 34484



Metrado Actual	0.00
----------------	------

ITEM 03.02.01.03 PARTIDA EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA M 0.00

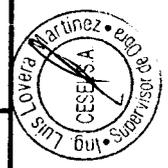
Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA			0.00
	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA			
	PATIO DE REDES	1.00	4.95	4.95
EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA				0.00

Metrado Acumulado Actual	4.95
Metrado Acumulado Anterior	4.95
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.02.01.04 PARTIDA REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			0.00
	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			
	PATIO DE REDES	1.00	4.95	4.95
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS				0.00

Metrado Acumulado Actual	4.95
Metrado Acumulado Anterior	4.95
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 CARLOS R. PINEDA MENDÉZ
 ING. RESIDENTE
 CIP/34484

ITEM 03.02.01.05 PARTIDA CAMA DE APOYO E=0.10m. M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
CAMA DE APOYO E=0.10m.	CAMA DE APOYO E=0.10m.			0.00
	CAMA DE APOYO E=0.10m.			4.95
	PATIO DE REDES	1.00	4.95	4.95
CAMA DE APOYO E=0.10m.				0.00

Metrado Acumulado Actual	4.95
Metrado Acumulado Anterior	4.95
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.02.01.06 PARTIDA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE			0.00
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE			4.95
	PATIO DE REDES	1.00	4.95	4.95
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE				0.00

Metrado Acumulado Actual	4.95
Metrado Acumulado Anterior	4.95
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

...CARLOS R. PEREDA MENDOZ
ING. RESIDENTE
C.I.P. 34484

ITEM 03.02.01.07 PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE M 0.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			0.00
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
PATIO DE REDES	1.00	0.24	0.48
	1.00	0.24	0.24
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			0.00

Metrado Acumulado Actual	0.48
Metrado Acumulado Anterior	0.48
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.02.03 PARTIDA TUBERIA DE PVC M 0.00

03.02.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PV			0.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PV			
PATIO DE REDES	1.00	4.62	4.62
			4.62
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PV			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.62
Metrado Acumulado Anterior	4.62
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

...CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING RESIDENTE
C I P / 34484

ITEM 3 PARTIDA
 3.01 INSTALACIONES SANITARIAS
 03.01.01 RED DE AGUA POTABLE
 03.01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 03.01.01.01.01 TRAZO Y REPLANTEO

M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
TRAZO Y REPLANTEO	TRAZO Y REPLANTEO			0.00
	TRAZO Y REPLANTEO			
	PATIO DE REDES	1.00	4.33	4.33
				4.33
TRAZO Y REPLANTEO			0.00	

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.01.01.03 PARTIDA
 EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA

M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA			0.00
	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA			
	PATIO DE REDES	1.00	4.33	4.33
EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA				4.33
EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA				0.00

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00

CONSORCIO MARITIMA DEL MARTE - DPA HUACHO



...CARLOS R. PEÑEDA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 37484

ITEM 03.01.01.04 PARTIDA REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			0.00
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	1.00	4.33	4.33
	PATIO DE REDES			4.33
REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.01.01.05 PARTIDA CAMA DE APOYO E=0.10m. M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
CAMA DE APOYO E=0.10m.	CAMA DE APOYO E=0.10m.			0.00
CAMA DE APOYO E=0.10m.	CAMA DE APOYO E=0.10m.	1.00	4.33	4.33
	PATIO DE REDES			4.33
CAMA DE APOYO E=0.10m.	CAMA DE APOYO E=0.10m.			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL MONTE - DPA HUACHO

...CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING RESIDENTE
C I P 34484

ITEM 03.01.01.06 PARTIDA 03.01.01.06
 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE			0.00
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PATIO DE REDES	1.00	4.33	4.33
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00

ITEM 03.01.02 SALIDAS 03.01.02.01
 SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10 PTO 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	PTO	Parcial
SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C			0.00
	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C PATIO DE REDES	1.00	6.00	6.00
	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10			0.00

Metrado Acumulado Actual	6.00
Metrado Acumulado Anterior	6.00
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

.....CARLOS R. PEREDA MENDOZA
 ING. RESIDENTE
 CIP 74484

ITEM 03.01.04 PARTIDA TUBERIAS
 03.01.04.02 SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10 PTO 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	PTO	Parcial
SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10			0.00
SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	1.00	4.33	4.33
	PATIO DE REDES			4.33
SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.33
Metrado Acumulado Anterior	4.33
Metrado Actual	0.00

ITEM 3.02 PARTIDA RED DE DESAGUE
 03.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 03.02.01.01 TRAZO Y REPLANTEO M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
TRAZO Y REPLANTEO	TRAZO Y REPLANTEO			0.00
TRAZO Y REPLANTEO	TRAZO Y REPLANTEO	1.00	4.95	4.95
	PATIO DE REDES			4.95
TRAZO Y REPLANTEO	TRAZO Y REPLANTEO			0.00

Metrado Acumulado Actual	4.95
Metrado Acumulado Anterior	4.95



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 ING. CARLOS R. BERREDÁ MENDEZ
 ING. RESERVANTE
 CIP 34484

03.02.03.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4" M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	LONGITUD	Parcial
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4"	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC			0.00
	PATIO DE REDES	1.00	0.33	0.33
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC			0.00

Metrado Acumulado Actual	0.33
Metrado Acumulado Anterior	0.33
Metrado Actual	0.00

ITEM PARTIDA 03.02.04 SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION 03.02.04.01 SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2" PTO 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANTIDAD	PTO	Parcial
SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"			0.00
	PATIO DE REDES	1.00	2.00	2.00
	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"			0.00

Metrado Acumulado Actual	2.00
Metrado Acumulado Anterior	2.00
Metrado Actual	0.00



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
 ING. CARLOS R. PEREDA MENDEZ
 PRESIDENTE
 C.I. 34484

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°08
ARQUITECTURA**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO. REGION LIMA. PROVINCIA DE HUACHO. DISTRITO DE HUACHO

SUB PRES OBRAS EN TIERRA - ESTRUCTURA
PROP. FONDEPES
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

FECHA: mar 30 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA															
02.01.01	MURO DE LADRILLO KING KONG E=0.15m.	m2	9.84	77.03	757.98			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	9.84	100.00%
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS															
02.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES	m2	19.68	36.72	722.65			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	19.68	100.00%
02.02.02	TARRAJEO EN VIGAS	m2	0.54	41.00	22.14			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.54	100.00%
02.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15cm	m	5.30	19.06	101.02			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	5.30	100.00%
02.02.04	TARRAJEO PULIDO EN MANILUVIOS Y LAVADO DE BOTAS	m2	19.98	38.55	770.23			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	19.98	100.00%
02.03	PISOS Y PAVIMENTOS															
02.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO e=5cm, CONCRETO 1:10 P/ACCI	m2	2.93	24.86	72.84			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2.93	100.00%
02.04	CARPINTERIA METALICA															
02.04.01	SUM. E INST. DE PUERTAS SIMPLE ALTO IMPACTO 0.90x 2.4	m2	2.16	1,169.50	2,526.12			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2.16	100.00%
02.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO															
02.05.01	SUM. E INST. DE VENTANA DE ALUMINIO SEMIPESADO CON	m2	1.97	201.99	397.92			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1.97	100.00%
02.05.02	SUM. E INST. DE VENTANA ENROLLABLE 1.80 x 1.60m (INC	m2	2.88	526.73	1,516.98			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2.88	100.00%
02.05.03	SUM. E INST. DE CORTINA DE TRASLAPE DE PVC	m2	2.88	63.13	181.81			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	2.88	100.00%
02.06	PINTURA															
02.06.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES CON EPOXICO	m2	48.52	18.94	918.97			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	48.52	100.00%
02.06.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	19.98	16.57	331.07			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	19.98	100.00%
02.06.03	PINTURA EN VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	0.54	14.94	8.07			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.54	100.00%
02.06.04	PINTURA EN DERRAMES CON EPOXICO	m	5.30	4.29	22.74			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	5.30	100.00%
02.07	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS															
02.07.01	SISTEMA DE GRIFERIA GALVANIZADO TIPO CUELLO GANZO	und	11.00	674.60	7,420.60			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	11.00	100.00%
02.07.02	ACCESORIOS CEPILLO CON PASO DE AGUA (INC. MANGUERA	und	11.00	82.12	903.32			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	11.00	100.00%
02.07.03	COLGADOR DE MANDILES	und	6.00	7.88	47.28			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	6.00	100.00%
02.07.04	COLGADOR DE MANGUERA LAVABOTAS	und	4.00	8.05	32.20			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	4.00	100.00%
02.07.05	COLGADOR DE MANGUERA LAVA MANDILES	und	7.00	8.05	56.35			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	7.00	100.00%
02.07.06	JABONERA SEGUN EE.II.	und	7.00	35.17	246.19			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	7.00	100.00%
02.08	OTROS															
02.08.01	SECADORA DE MANOS	und	1.00	432.99	432.99			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
02.08.02	PORTA DESINFECTANTE	und	1.00	52.93	52.93			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
COSTO DIRECTO					17,542.40			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		17,542.40
GASTOS GENERALES					3,748.87			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		3,748.87
UTILIDAD					405.37			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		405.37
SUB TOTAL					21,696.64			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		21,696.64
IGV 18%					3,905.40			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		3,905.40
PRESUPUESTO TOTAL					25,602.04			0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00		25,602.04



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
CARLOS RIVERA MENDEZ
 ING. RESIDENTE
 CIP 24484

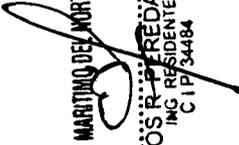
**VALORIZACIÓN N° 01 DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°08
INSTALACIONES ELECTRICAS**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

SUB PRES OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES ELECTRICAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

FECHA: mar 30 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
04	INSTALACIONES ELECTRICAS												
04-01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
04-01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	m	100.00	359.00									
04-01.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	est	1.00	1,841.00									
04-01.01.03	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	1.00	15.80									
04-01.02	SALIDA DE INTERRUPTOR												
04-01.02.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	1.00	31.41									
04-01.02.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	2.00	34.28									
04-01.02.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION DOBLE	pto	1.00	36.20									
04-01.02.04	INSTALACION DE INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	und	1.00	17.81									
04-01.03	SALIDA DE DATA Y TELEFONIA												
04-01.03.01	SALIDA PARA TELEFONIA	pto	1.00	26.42									
04-01.03.02	SALIDA PARA RED DE COMPUTO	pto	1.00	26.42									
04-01.04	TUBERIA DE PVC												
04-01.04.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D= 20mm	m	24.26	12.00									
04-01.05	CABLES Y CONDUCTORES												
04-01.05.01	CONDUCTOR 2-1x4mm2 NH-80 + 1x4mm2 NH-80, 450/750V	m	17.39	5.87									
	COSTO DIRECTO												
	GASTOS GENERALES		21.370360%	2,815.82									
	UTILIDAD		2.3108195%	601.75									
	SUB TOTAL			3,482.64									
	IGV 18%		18.00%	626.88									
	PRESUPUESTO TOTAL			4,109.52									

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

 ...CARLOS R. PINEDA MENDÉZ
 ING RESIDENTE
 CIP/34484



**VALORIZACIÓN N° 01 DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°08
INSTALACIONES SANITARIAS**



VALORIZA N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNITARIOS)

Contrato N° 2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

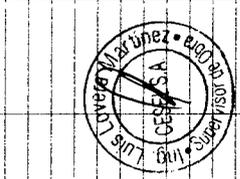


OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO-REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

SUB PRES OBRAS EN TIERRA - ARQUITECTURA
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

FECHA: mar 30 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Und.	Metrado	Precio (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%
03.01	RED DE AGUA POTABLE															
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	42.65	3.59	153.11			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	153.11	100.00%		
03.01.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	9.21	24.39	224.63			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	224.63	100.00%		
03.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	42.65	36.01	1,535.83			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,535.83	100.00%		
03.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	42.65	2.83	120.70			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	120.70	100.00%		
03.01.01.05	CAMA DE APOYO E=0.10m.	m	42.65	11.06	471.71			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	471.71	100.00%		
03.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	42.65	12.96	552.74			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	552.74	100.00%		
03.01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10	pto	15.00	98.35	1,475.25			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,475.25	100.00%		
03.01.03.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 3/4"	und	3.00	75.54	226.62			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	226.62	100.00%		
03.01.04.01	SUM./INST. TUB. Ø 1/2" PVC UR C-10	m	18.30	15.33	281.45			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	281.45	100.00%		
03.01.04.02	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	m	24.35	15.09	367.44			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	367.44	100.00%		
03.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	42.65	6.61	281.92			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	281.92	100.00%		
03.01.06.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	11.60	15.80	183.28			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	183.28	100.00%		
03.02	RED DE DESAGUE															
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	33.15	3.59	119.01			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	119.01	100.00%		
03.02.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	12.90	24.39	314.63			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	314.63	100.00%		
03.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	33.15	36.01	1,193.73			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,193.73	100.00%		
03.02.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	33.15	2.83	93.81			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	93.81	100.00%		
03.02.01.05	CAMA DE APOYO E=0.10m.	m	33.15	11.06	366.64			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	366.64	100.00%		
03.02.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	33.15	12.96	429.62			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	429.62	100.00%		
03.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.94	42.90	83.23			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	83.23	100.00%		
03.02.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"x24"	und	3.00	63.82	191.46			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	191.46	100.00%		
03.02.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"	m	13.15	22.18	291.67			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	291.67	100.00%		
03.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4"	m	20.00	28.82	576.40			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	576.40	100.00%		
03.02.04.01	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"	pto	6.00	17.58	105.48			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	105.48	100.00%		
03.02.04.02	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 4"	pto	2.00	65.79	131.58			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	131.58	100.00%		
03.02.05.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	1.20	15.80	18.96			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	18.96	100.00%		
03.02.06.01	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE	und	1.00	34.38	34.38			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	34.38	100.00%		
03.02.06.02	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE	und	1.00	41.11	41.11			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	41.11	100.00%		
03.02.07.01	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO	und	4.00	88.29	353.16			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	353.16	100.00%		
03.02.07.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO	und	1.00	109.09	109.09			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	109.09	100.00%		
03.02.08.01	PRUEBA HIDRAULICA P/DESAGUE	m	33.15	10.57	350.40			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	350.40	100.00%		
03.02.09.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO EN CA	m	5.00	203.90	1,019.50			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,019.50	100.00%		
COSTO DIRECTO					11,698.54			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	11,698.54	100.00%		
GASTOS GENERALES					2,500.02			0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	2,500.02	100.00%		
					21,370,360%											



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
ING. ROBERTO ROSCADO
ING. RESIDENTE
CIP 34484

Contrato N° 01-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESSEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

FECHA: mar 30 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%	Metrado	Parcial (S./.)	%
	UTILIDAD		2.31081950%	270.33				0.00		0.00		270.33	
	SUB TOTAL			14,468.89				0.00		0.00		14,468.89	
	IGV 18%		18.00%	2,604.40				0.00		0.00		2,604.40	
	PRESUPUESTO TOTAL			17,073.29				0.00		0.00		17,073.29	



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO
CARLOS R. PEREDA MENDEZ
 ING. PRESIDENTE
 C I P 34484

FORMULA POLINÓMICA



Fórmula Polinómica



Fecha Presupuesto: 20/04/2017
 Propietario: FONDEPES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

Formula : OBRAS EN TIERRA - ESTRUCTURA

$$K = 0.240*(Mr / Mo) + 0.223*(Cr / Co) + 0.112*(Ar / Ao) + 0.211*(Mr / Mo) + 0.214*(Mr / Mo)$$

Área Geográfica:

2
C.BASE C. A.D Val. 12

Mon.	Factor	(%)	Símb	I.U.	Descripción	abr-17		ago-17		mar-19	
						IU	K	IU	K	IU	COEFIC
1	0.240	100%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	563.25	0.240	580.90	0.248	600.40	0.256
2	0.223	100%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	418.10	0.223	418.10	0.223	439.25	0.234
3	0.112	100%	A	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	431.87	0.112	460.39	0.119	530.00	0.137
4	0.211	100%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO	644.59	0.211	655.25	0.214	691.93	0.226
5	0.214	100%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	443.37	0.214	444.64	0.215	456.16	0.220
Kr =						1.000		1.019		1.073	

Formula : OBRAS EN TIERRA - ARQUITECTURA

$$K = 0.174*(Mr / Mo) + 0.485*(Ar / Ao) + 0.249*(Pr / Po) + 0.092*(Ir / Io)$$

Área Geográfica:

2
C.BASE C. A.D

Mon.	Factor	(%)	Símb	I.U.	Descripción	abr-17		ago-17		mar-19	
						IU	K	IU	K	IU	K
1	0.174	100%	M	47	MANO DE OBRA	563.25	0.174	292.36	0.090	600.40	0.185
2	0.485	100%	A	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	401.43	0.485	580.90	0.702	421.17	0.509
3	0.249	100%	P	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO	272.43	0.249	418.10	0.382	317.79	0.290
4	0.092	100%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	443.37	0.092	460.39	0.096	456.16	0.095
Kr =						1.000		1.270		1.079	

Formula : OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES SANITARIAS

$$K = 0.362*(Mr / Mo) + 0.184*(Tr / To) + 0.187*(Dr / Do) + 0.267*(Mr / Mo)$$

Área Geográfica:

2
C.BASE C. A.D

Mon.	Factor	(%)	Símb	I.U.	Descripción	abr-17		ago-17		mar-19	
						IU	K	IU	K	IU	K
1	0.362	100%	M	47	MANO DE OBRA	563.25	0.362	580.90	0.373	600.40	0.386
2	0.184	100%	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	414.32	0.184	416.90	0.185	432.33	0.192
3	0.187	100%	D	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	461.46	0.187	-	-	486.86	0.197
4	0.267	100%	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	292.48	0.267	292.36	0.267	308.64	0.282
Kr =						1.000		0.825		1.057	

Formula : OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES ELECTRICAS

$$K = 0.816*(Mr / Mo) + 0.082*(Tr / To) + 0.102*(Ar / Ao)$$

Área Geográfica:

2
C.BASE C. A.D

Mon.	Factor	(%)	Símb	I.U.	Descripción	abr-17		ago-17		mar-19	
						IU	K	IU	K	IU	K
1	0.816	100%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	563.25	0.816	233.56	0.338	600.40	0.870
2	0.082	100%	T	74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	414.32	0.082	292.36	0.058	432.33	0.086
3	0.102	100%	A	12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	317.78	0.102	317.99	0.102	312.17	0.100
Kr =						1.000		0.498		1.056	

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDÉZ
 ING. RESIDENTE
 C/P 34484



REAJUSTES



VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01
AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNIT)



Contrato N° 027-2017 FONDERES Ejecución de la
Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
HUACHO REGION LIMA - PROVINCIA DE HUAUARA



000053

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAUARA, DISTRITO DE HUACHO
PROP. FONDEPCS
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL S.A.

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01: OBRAS EN TIERRA - ESTRUCTURA

MES	VAL N°	"K" del Mes		PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste Acumulado Reconocido
		Mes	K	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
abr-2019	01	mar-2019	1.073	0.00	0.00	0.000	S/. 0.00	S/. 1,290.27	S/. 1,290.27	94.19	S/. 94.19	S/. 0.00
TOTAL						0.00				94.19		

REAJUSTE DEL MES 94.19

FORMULA POLINÓMICA N° 02: OBRAS EN TIERRA - ARQUITECTURA

MES	VAL N°	"K" del Mes		PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste Acumulado Reconocido
		Mes	K	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
abr-2019	01	mar-2019	1.079	0.00	0.00	0.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL						0.00				0.00		

REAJUSTE DEL MES 0.00

FORMULA POLINÓMICA N° 03: OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES SANITARIAS

MES	VAL N°	"K" del Mes		PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste Acumulado Reconocido
		Mes	K	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
abr-2019	01	mar-2019	1.057	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL						0.00				0.00		

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PEREDA MENDEZ
ING. RESIDENTE
C/P 34484





ALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 08 DEL 01
AL 30 DE ABRIL DEL 2019 (PRECIOS UNIT



Contrato N° 024-2017 FONDERES Ejecución de la
Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
HUACHO REGION LIMA - PROVINCIA DE HUAYRA



OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAYRA, DISTRITO DE HUACHO
PROP. FONDERES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL S.A.

CUADRO DE REINTEGROS

REAJUSTE DEL MES 0.00

FORMULA POLINOMICA N° 04:

OBRAS EN TIERRA - INSTALACIONES ELECTRICAS

MES	VAL N°	"K" del Mes		PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste Acumulado Reconocido
		Mes	K	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	
abr-2019	01	mar-2019	1.056	0.00	0.00	0.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL						0.00				0.00		

REAJUSTE DEL MES 0.00

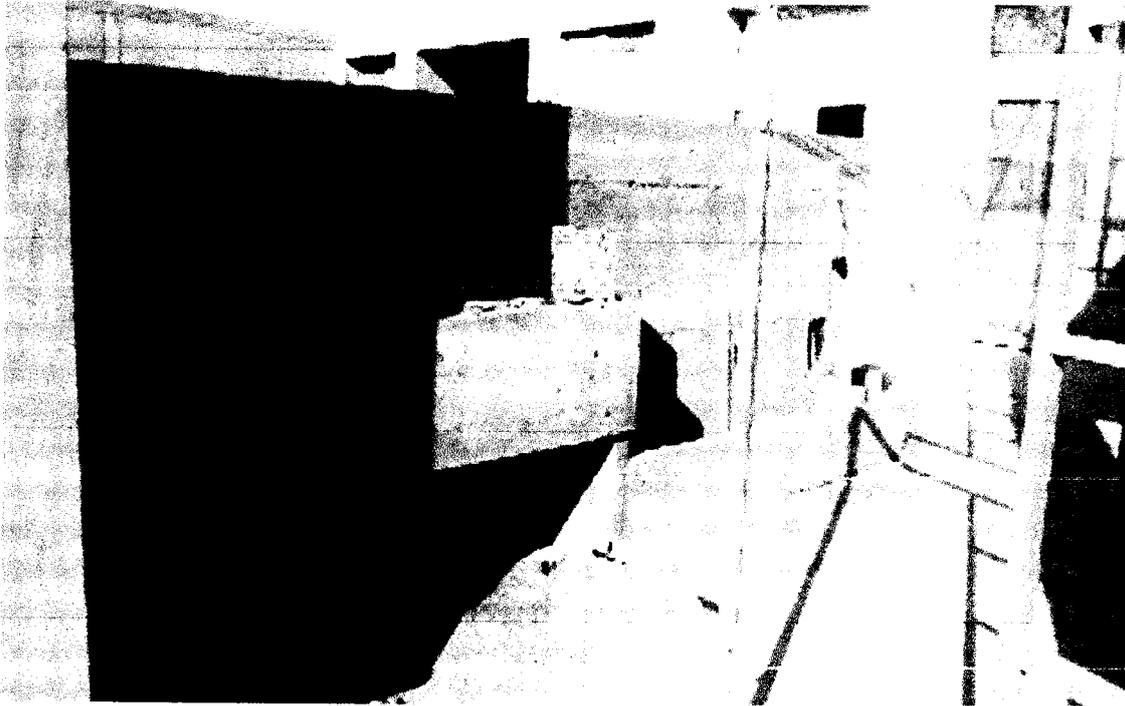
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS P. PEREDA MENDEZ
ING. RESIDENTE
CIP 34484



PANEL FOTOGRAFICO

**“Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho,
Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho”**



**SUSTENTO FOTOGRAFICO – VALORIZACION N°01 ADICIONAL
N°08**

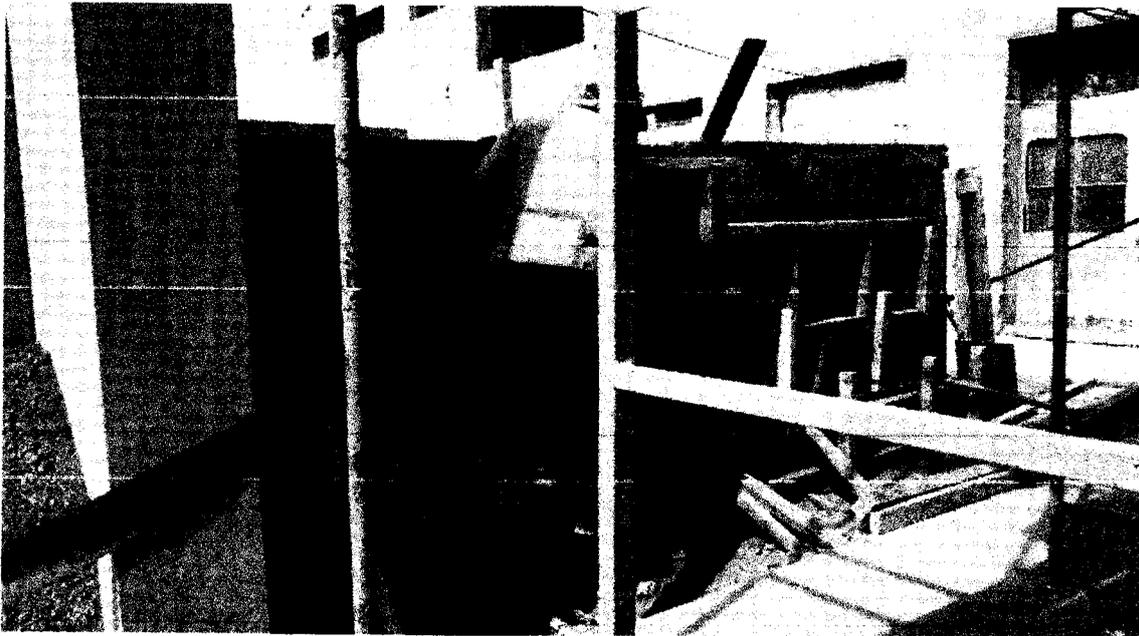
1. ESTRUCTURAS**01.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO****01.03.02 MUROS DE CONCRETO ARMADO****01.03.02.01 CONCRETO $f'c=210$ kg/cm² PARA MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS****01.03.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS MANILUVIOS, PEDILUVIOS Y LAVABOTAS****01.03.02.03 ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ Kg/cm².**

Foto N° 01: Vaciado, Encofrado y armadura de acero en Maniluvio, pediluvio y Lava bota en la Zona – Patio de Redes.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE - DPA HUACHO

CARLOS R. PAREDA MENDEZ
ING. RESIDENTE
C.I.P. 34484



INDICES UNIFICADOS

N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA en el cargo de confianza de Coordinador Territorial de Oficina Zonal de la Dirección de Articulación Territorial, con código N° 01210011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1521814-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Designan responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 064-2017-CONCYTEC-P

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P, se designó al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información pública correspondiente al CONCYTEC;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación y designar al nuevo responsable de entregar la información pública solicitada al CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Decreto Supremo N° 026-

2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 140-2014-CONCYTEC-P.

Artículo 2.- Designar al servidor Carlos Alberto Rivera Tuesta, Especialista Legal para la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable de entregar la información pública solicitada al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR
Presidenta (e)

1521645-1

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 157-2017-INEI

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	804,32	02	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33	448,33
03	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	431,87	04	557,06	940,80	1038,54	593,62	398,80	777,66
05	449,52	218,28	411,28	609,91	(*)	656,97	06	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58	830,58
07	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	608,77	08	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91	780,91
09	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	235,80	10	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43	401,43
11	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	233,73	12	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78	317,78
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	611,55	686,52	703,22	880,46	716,52	857,82	16	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41	362,41
19	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	696,24	18	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01	315,01
21	459,40	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	701,24	24	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03	247,03
31	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	26	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43	366,43
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,47	598,47	598,47	565,86	598,47	598,47
37	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	297,51	30	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46	461,46
39	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	443,37	32	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79	465,79
41	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	408,47	34	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76	445,76
43	716,35	644,59	870,40	643,68	1034,63	892,02	38	432,20	965,70	867,96	571,18	(*)	680,94
45	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	318,79	40	378,13	407,14	443,25	330,16	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	292,48	44	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92	370,92
51	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	272,43	46	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19	481,19
53	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	692,10	48	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67	365,67
55	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	496,23	50	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60	692,60
57	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	390,11	52	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46	295,46
59	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	237,71	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	230,04	56	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18	505,18
65	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	212,45	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92	456,92
71	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	644,81	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	533,74	66	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04	684,04
77	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	317,54	68	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11	235,11
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32	414,32
							78	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11	480,11
							80	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15	107,15

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 143-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1521915-1

directivos superiores de libre designación y remoción de la Institución;

Que, mediante el Memorando N° 139-2019-GG-OSITRAN del 29 de marzo de 2019, la Gerencia General requirió a la Gerencia de Administración la evaluación sobre la conclusión del encargo efectuado a la señora Rosa Mariela Aramburú García mediante la Resolución de Gerencia General N° 152-2018-GG-OSITRAN, así como del cumplimiento del perfil de la mencionada servidora para ocupar el cargo de Asesor Técnico de la Gerencia General;

Que, la Gerencia de Administración, a través del Memorando N° 0269-2019-GA-OSITRAN del 10 de abril de 2019, hace suyo el Informe N° 0076-2019-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos referido al cumplimiento de los requisitos por parte de la señora Aramburú García para la designación del cargo de Asesor Técnico de la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0076-2019-JGRH-GA-OSITRAN del 9 de abril de 2019, opinó favorablemente respecto a la aceptación de la designación solicitada a través del Memorando N° 139-2019-GG-OSITRAN, señalando que luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, la servidora propuesta para ocupar el puesto de Asesor Técnico de la Gerencia General reúne los requisitos para ser designada en el cargo referido; precisando además que dicha designación se realice con retención de su plaza de origen (Supervisor de Inversiones de la Red Vial I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización);

Que, asimismo, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos indicó que corresponde dar por concluido el encargo efectuado a la señora Aramburú García a través de la Resolución de Gerencia General N° 152-2018-GG-OSITRAN del 9 de noviembre de 2018;

Que, a través del Memorando N° 0165-2019-GAJ-OSITRAN del 15 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta lo señalado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 0076-2019-JGRH-GA-OSITRAN, y en cumplimiento de lo señalado en la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, remitió el proyecto de acto resolutivo visado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, por la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN del 21 de febrero de 2019 se delegó en la Gerencia General la facultad de designación de cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción que forman parte de su entorno funcional, entre los que se encuentran el de Asesor Técnico de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN – DIR-GA-02-16 aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, y en el marco de la delegación efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 16 de abril de 2019, el encargo efectuado mediante Resolución

de Gerencia General N° 152-2018-GG-OSITRAN a la servidora Rosa Mariela Aramburú García, en el puesto de Gerente Adjunto de Coordinación de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 17 de abril de 2019, a la servidora Rosa Mariela Aramburú García en el cargo de Asesor Técnico de la Gerencia General, con reserva de su plaza de Supervisor de Inversiones de la Red Vial I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

1761384-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119-2019-INEI

Lima, 15 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-03-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Marzo de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Marzo de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	02	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39	550,39
03	530,00	530,00	530,00	530,00	530,00	530,00	04	563,20	954,70	1057,76	592,06	374,92	765,98
05	450,46	216,13	422,75	601,13	(*)	631,35	06	933,89	933,89	933,89	933,89	933,89	933,89
07	677,24	677,24	677,24	677,24	677,24	677,24	08	891,97	891,97	891,97	891,97	891,97	891,97
09	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	277,63	10	421,17	421,17	421,17	421,17	421,17	421,17
11	253,48	253,48	253,48	253,48	253,48	253,48	12	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72	321,72
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	624,74	675,31	711,25	838,16	803,28	882,44	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	781,79	781,79	781,79	781,79	781,79	781,79	18	332,84	332,84	332,84	332,84	332,84	332,84
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	418,57	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	469,07	24	239,24	239,24	239,24	239,24	239,24	239,24
31	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	381,47	26	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64	385,64
33	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	857,95	28	582,33	582,33	582,33	572,80	582,33	582,33
37	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	319,98	30	486,86	486,86	486,86	486,86	486,86	486,86
39	456,16	456,16	456,16	456,16	456,16	456,16	32	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42	471,42
41	428,19	428,19	428,19	428,19	428,19	428,19	34	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12
43	752,12	691,93	934,83	656,36	1145,10	893,85	36	434,19	966,82	876,92	570,69	(*)	650,05
45	329,79	329,79	329,79	329,79	329,79	329,79	40	397,51	451,08	450,27	364,58	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63	286,63
49	308,64	308,64	308,64	308,64	308,64	308,64	44	388,56	388,56	388,56	388,56	388,56	388,56
51	317,79	317,79	317,79	317,79	317,79	317,79	46	449,07	449,07	449,07	449,07	449,07	449,07
53	829,86	829,86	829,86	829,86	829,86	829,86	48	368,51	368,51	368,51	368,51	368,51	368,51
55	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	507,41	50	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47	652,47
57	401,39	401,39	401,39	401,39	401,39	401,39	52	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23	317,23
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	450,77	450,77	450,77	450,77	450,77	450,77
61	268,94	268,94	268,94	268,94	268,94	268,94	56	565,19	565,19	565,19	565,19	565,19	565,19
65	257,55	257,55	257,55	257,55	257,55	257,55	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,69	466,69	466,69	466,69	466,69	466,69
71	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	656,12	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	547,96	66	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08	716,08
77	336,89	336,89	336,89	336,89	336,89	336,89	68	259,12	259,12	259,12	259,12	259,12	259,12
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33
							78	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55	495,55
							80	111,12	111,12	111,12	111,12	111,12	111,12

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los Índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 104-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
 Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
 Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
 Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
 Área 5 : Loreto
 Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas,

mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCÍA ZANABRIA
 Jefe (e)

1761466-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 120-2019-INEI**

Lima, 15 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

CARTA FIANZA

CMN-068-2018/HUACHO

Lima, Noviembre 15 del 2018

FONDEPES	
RECEPCION	
Fecha:	
Por:	
Hora: 10:37	
NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN	

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Av. Petit Thouars 115
Lima.-

Att.: SRA. TERESA QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

Ref.: CONTRATO N°024-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

De nuestra consideración:

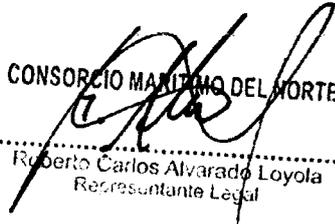
Es grato dirigimos a ustedes, para alcanzarles adjunto a la presente la renovación de la Carta Fianza por el Adelanto Directo de la obra en referencia, a favor del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, por el periodo de noventa (90) días, la misma que a continuación se detalla:

- **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF**
- CARTA FIANZA : N°4410069431.05
- IMPORTE : **S/.1'259,379.77**
- VIGENCIA : 16.02.2019

Por lo tanto, les agradeceremos se sirvan ordenar a quien corresponda, la devolución de la fianza vencida (BANBIF N°4410069431.04 por S/.1'630,054.71), considerando la presente renovación.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

Fecha: 18 de Nov 2018
Página: 1
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO LA CARTA FIANZA No. 4410069431.05
CARTA FIANZA No. 4410069431.04

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C *****
por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de
realización automática y sin beneficio de excusión a favor de acreedores, hasta por
la suma de *****
S/ ***** UN*MILLON*DOSCIENTOS*CINCUENTINUEVE*MIL*TRESCIENTOS*SET
ENTINUEVE**Y*77/100**DE*SOLES.*****
PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (ASPHALT TECHNOLOGIES SAC,
CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y PCO SAC) EN EL ADELANTO DIRECTO DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO,
REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAYRA, DISTRITO DE HUACHO".

Declaramos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente
el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que
nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.
Declaramos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al
beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de obligaciones, compromisos
o prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 214 de la Ley General de
Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Ley 27702.

El presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el
plazo de vigencia de 0090 días contados a partir del 18 de Noviembre de 2018
hasta el 16 de Febrero de 2019 a las 18:00 horas, momento en que vencerá
irrevocablemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1899 del Código Civil, quedaremos
libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario
o la misma no nos exige judicial o judicialmente su cumplimiento, señalado el
día a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del
plazo de vencimiento de esta Carta Fianza, en nuestra oficina principal ubicada
en Avenida Rivera Navarrete Nº 406, San Isidro, requerimiento que sólo se
considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse
el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En
caso de exigirse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que
estados renunciando a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de
pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no
hubieren vencido.

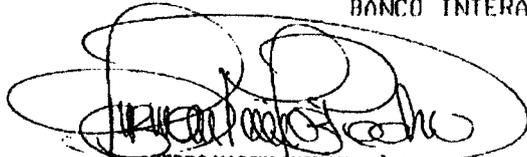
El pago se efectuará mediante cheque de orden a la orden del beneficiario que
el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Para facultad y obligación del Banco conceder la prórroga de la presente
carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente la prórroga
o pago, la prórroga que nos conceda por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al
beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia y la que esta
fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente
mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del
mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada
resultase un contrato de arrendamiento y el arrendador no fuese una empresa del
sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


PEDRO MARTIN GUZMAN MUÑOZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF


ESTEBAN MORENO IPARRAGUIRRE
Ejecutivo de Negocios Banca Comercial
BANBIF

Para confirmar la emisión de esta Carta Fianza comuníquese a nuestra Banca Telefónica Empresas al 625-3333 y/o bancaelefonicaempresas@banbif.com.pe
o a través de www.banbif.com.pe opción (Empresa Financiamiento - Carta Fianza - Confirmación Emisión de Carta Fianza)

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE – CAR

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO

Pacífico EPS**Pacífico Seguros**

San Isidro, 28 de Marzo del 2019

CONSTANCIA N° 3154174

Señores
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha incluido la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Abril del 2019 al 30 de Abril del 2019 correspondiente a:

CONTRATO N° **83448** en SALUD y,
POLIZA N° **62057462** en PENSION

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

Proyecto/Obra:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	ALDAVE SALVO MARCOS ARNALDO	15762221	01 de Abril del 2019
000002	ARROYO ANICETO NOE ISAAC	46426120	01 de Abril del 2019
000003	AVILA CARRANZA ANGEL ALFREDO	41349088	01 de Abril del 2019
000004	CANO CUEVA MIGUEL ANGEL	15759743	01 de Abril del 2019
000005	CARRION GAMARRA MAVILON EXCELISTO	15689701	01 de Abril del 2019
000006	CAVERO AZABACHE DANIEL	15759903	01 de Abril del 2019
000007	CHAFALOTE TORRES JORGE LUIS	15693658	01 de Abril del 2019
000008	CHIRITO TORRES RAFAEL ANDRES	15735940	01 de Abril del 2019
000009	FARRO ALCANTARA JUAN MANUEL	15613168	01 de Abril del 2019
000010	FARRO ALCANTARA MARIA DEL ROSARIO	15616619	01 de Abril del 2019
000011	FARRO ALCANTARA OSCAR HERNAN	15617319	01 de Abril del 2019
000012	FARRO RAMIREZ FABRICIO	77910788	01 de Abril del 2019
000013	FELIPE GARCIA PERCY	44059946	01 de Abril del 2019
000014	FERREBU VELA JUAN FRANCISCO	08628058	01 de Abril del 2019
000015	GONZALES MAGNI DANNY JAVIER	15761717	01 de Abril del 2019
000016	GUADALUPE LAOS MIREL	40432934	01 de Abril del 2019
000017	GUEVARA JEAN FRANCO	13555615	01 de Abril del 2019

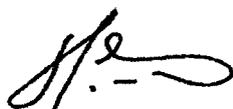
Pacífico EPS

Pacífico Seguros

000018	JULCA PANTOJA JOAN MANUEL	43238891	01 de Abril del 2019
000019	MARIANO PADILLA CESAR OMAR	41703784	01 de Abril del 2019
000020	MARIANO PADILLA WILLIAM HECTOR	44565513	01 de Abril del 2019
000021	MARQUEZ OSORIO MARIA DORIS	42185498	01 de Abril del 2019
000022	MARTINEZ ROQUE MOISES	40957306	01 de Abril del 2019
000023	MAURICIO RAMIREZ LEONEL FERNANDO	73578886	01 de Abril del 2019
000024	MUGURUZA FARRO MARTIN HERNAN	72301355	01 de Abril del 2019
000025	RAMIREZ HERBOZO EZEQUIEL VICTOR	41281680	01 de Abril del 2019
000026	RAMOS POLLERA MARCOS	46261290	01 de Abril del 2019
000027	ROMERO CHIRITO JOHANN ALEXANDER	71894764	01 de Abril del 2019
000028	SALAZAR TORRES JULIAN	15725223	01 de Abril del 2019
000029	SANCHEZ RAMIREZ LUIS ANTONIO	15584549	01 de Abril del 2019
000030	TOLEDO RAMIREZ PEDRO JESUS	48524239	01 de Abril del 2019
000031	TOMAS URBANO OMAR OLSEN	80284265	01 de Abril del 2019
000032	VENTOCILLA PAIMA DAVID	15740248	01 de Abril del 2019

Sin otro particular , quedamos de ustedes

Atentamente,



CARLOS SILES
GERENTE



ANGEL ARMIJO HIDALGO
GERENTE

Pacífico EPS**Pacífico Seguros**

San Isidro, 28 de Marzo del 2019

CONSTANCIA N° 3154129

Señores
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

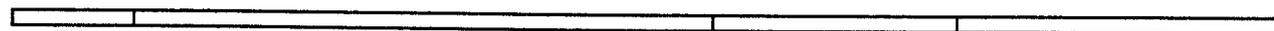
Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha incluido la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Abril del 2019 al 30 de Abril del 2019 correspondiente a:

CONTRATO N° **83448** en SALUD y,
POLIZA N° **62057462** en PENSIÓN

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

Proyecto/Obra:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	AGUILAR CARDENAS JULIO ANTONIO	25803064	01 de Abril del 2019
000002	ANCAJIMA CASTILLO ERASMO CATALINO	32811624	01 de Abril del 2019
000003	BENDEZU INGA ANTONIO TEOFILO	25573633	01 de Abril del 2019
000004	CABALLERO ROSARIO MAYCOL TAYLOR	70891849	01 de Abril del 2019
000005	CARRANZA CALDERON ADAM PASTOR	08975121	01 de Abril del 2019
000006	CASTRO BARRETO JHONY ALEJANDRO	32735215	01 de Abril del 2019
000007	GAMES BALTODANO ABEL GREGORIO	43850118	01 de Abril del 2019
000008	GARCIA NEVADO MIGUEL IGNACIO	19261238	01 de Abril del 2019
000009	GIL DAGA FERNANDO	33265515	01 de Abril del 2019
000010	GIL MORENO ERWIN ALEXANDER	71468347	01 de Abril del 2019
000011	LLUCHO DAGA WALTER NARCIZO	32867239	01 de Abril del 2019
000012	MAGUIÑA MEJIA HUGO DIONISIO	31667204	01 de Abril del 2019
000013	MUÑOZ HUACHACA MARLON JOHONATAN	44035118	01 de Abril del 2019
000014	PEREDA MENDEZ CARLOS RICARDO	16733491	01 de Abril del 2019
000015	PULACHE NAVARRO SANTOS NICOLAS	03686378	01 de Abril del 2019
000016	TORRES DELGADO CARLOS GILBERTO	07844702	01 de Abril del 2019
000017	ZAPATA HUERTAS CHRISTIAN CELESTINO	70863583	01 de Abril del 2019

Pacífico EPS**Pacífico Seguros**

Sin otro particular , quedamos de ustedes

Atentamente,

Handwritten signature of Carlos Siles in black ink.

CARLOS SILES
GERENTE

Handwritten signature of Angel Armijo Hidalgo in black ink.

ANGEL ARMIJO HIDALGO
GERENTE

Pacífico EPS**Pacífico Seguros**

San Isidro, 01 de Abril del 2019

CONSTANCIA N° 3159550

Señores
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha incluido la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Abril del 2019 al 30 de Abril del 2019 correspondiente a:

CONTRATO N° **83448** en SALUD y,
POLIZA N° **62057462** en PENSIÓN

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

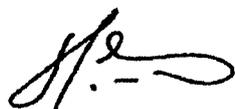
Proyecto/Obra:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	ACUÑA GIMENEZ JEREMIAS	47275422	01 de Abril del 2019
000002	AREVALO ATAC GIANINO	45053631	01 de Abril del 2019
000003	AZABACHE BELTRAN DIEGO ARMANDO	43006147	01 de Abril del 2019
000004	AZABACHE BELTRAN OSCAR SAMUEL	44791474	01 de Abril del 2019
000005	AZABACHE CHANGANAQUI VICTOR VICENTE	15708141	01 de Abril del 2019
000006	CABELLO AZABACHE ALVARO ANDRES	70246339	01 de Abril del 2019
000007	CABELLO AZABACHE RONALD ANDRES	70246340	01 de Abril del 2019
000008	CABELLO CHIRITO ANDRES	15599409	01 de Abril del 2019
000009	JIRON ALFARO CRISTIAN	77127706	01 de Abril del 2019
000010	RAMOS AZABACHE SAMIR ALEXANDER	70398075	01 de Abril del 2019
000011	TABOADA JERI JESUS RUBEN	44175435	01 de Abril del 2019
000012	TAMANI MANUYAMA GABRIEL	05714535	01 de Abril del 2019
000013	TOLEDO RAMIREZ HECTOR OWEN	76400818	01 de Abril del 2019
000014	VALERA GOLMENAREZ PASTOR RAMON	15869766	01 de Abril del 2019
000015	VAZQUES TORRES MANUEL EULOGIO	40821761	01 de Abril del 2019

Pacífico EPS**Pacífico Seguros**

Sin otro particular , quedamos de ustedes

Atentamente,



CARLOS SILES
GERENTE



ANGEL ARMIJO HIDALGO
GERENTE

RESOLUCION ADICIONAL N°08



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 NOV. 2018

CARTA N° 415 -2018-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Vizcaya N° 187- Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-



Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n° 08, del Contrato n.° 024-2017-FONDEPES, contratación de la Ejecución de la Obra «Mejoramiento Integral del DPA de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» - SNIP: 66931.

Referencia: Resolución Jefatural N° 142-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

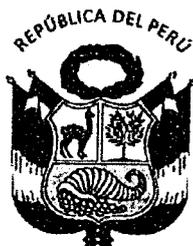
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 142-2018-FONDEPES/J.
Informe N° 825-2018-FONDEPES/OGAJ.
Memorando n.° 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe N° 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Memorando n.° 546-2018-FONDEPES/OGPP.
Expediente Técnico en físico.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

KEEM/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 142 -2018-FONDEPES/J

Lima, 19 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando n.º 546-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa) y el Informe n.º 825-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» (en adelante la Obra) con código SNIP n.º 66931, por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 546-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 825-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución



Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 08;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto de S/ 49 940,05 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 05/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.22% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 13.95% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 25 561 068,92 (Veinticinco millones quinientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 92/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 546-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.º 825-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Marítimo del Norte y a la Supervisión Cesel S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 08 de la Obra.

Artículo 7º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

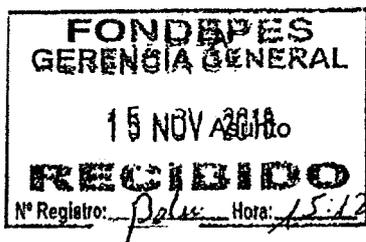
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPÉS

Morgan Niccolo
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 825-2018-FONDEPES/OGAJ

ABG^{ra}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Gerente General del Fondepes

Prestación Adicional de Obra n.º 08 correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima». Código SNIP n.º 66931.

Referencia : a) Memorando n.º 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 14 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» con código SNIP n.º 66931 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 15 de setiembre de 2018, la Supervisión anotó mediante Asiento n.º 479 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.
- 1.4. El 18 de setiembre de 2018, mediante la Carta ED.174301.PU.158.18.DPA.H, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el «Informe Especial n.º 38 CSL-174301.PU.ESP.38», respecto de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.º 08 para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.5. El 26 de setiembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.
- 1.6. El 24 de octubre de 2018, mediante la Carta n.º 1165-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08: «Adecuación de la infraestructura a la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE del DPA Huacho» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 1.7. El 30 de octubre de 2018, mediante la Carta ED.174301.PU.188.18.DPA.H, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe Especial n.º 43 CSL-174301-PU-ESP.043.18», a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.
- 1.8. El 13 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 546-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondepes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000003613, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 08, por el monto de S/ 49 940,05 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 05 /100 Soles).
- 1.9. El 13 de noviembre de 2018, mediante el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó «(...) el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 08, por un monto de S/. 49,940.05, monto que incluye el IGV y que representa el 0.22% de la obra.»
- 1.10. El 14 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.»

- 3.2. Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.»





PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

- 3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable».

- 3.7. De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

«Mediante Asiento N° 479 en cuaderno de obra de fecha 15.09.18 el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que recibió un nuevo plano de arquitectura con modificaciones para la adecuación sanitaria e invoca el artículo 175 del RCLE solicitando a la supervisión el trámite respectivo a la entidad.»

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

«Mediante Carta ED.174301.PU.158.18.DPA.H del 18.09.18 e Informe Especial N° 38 adjunto, la supervisión comunica al FONDEPES respecto de posibles adicionales por adecuación del DPA de Huacho a la norma sanitaria.»

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

Mediante el Memorando n.º 3085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa, encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:

« Con Carta N° ED.174301.PU.188.18.DPA.H con fecha 30.10.18 e Informe CSL.174601-PU-ESP.043.18 adjunto, la supervisión se pronuncia y emite opinión sobre la viabilidad de la solución técnica adoptada en el expediente técnico del adicional N°08.»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

v. La pactación de precios:

Sobre este punto, la Digenipaa adjuntó el Acta de Pactación Unitarios producto de las nuevas actividades necesarias para alcanzar la finalidad de la obra.

vi. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

ADICIONAL DE OBRA N° 08		
DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Adec. a norma sanitaria)	49,940.05	0.22 %
ADICIONAL NETO	49,940.05	0.22%

INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	1'434,419.21	6.89 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-961,761.02	-4.29 %
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	189,879.35	0.49 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	224,284.76	1.00 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-224,284.76	-1.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	714,172.91	3.18 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-281,000.70	-1.25 %
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	511,465.60	2.28 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-236,349.37	-1.05 %
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	3,111,387.03	13.87%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-1,575,655.88	-7.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	454,465.69	2.02 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-201,924.83	-0.90 %
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Adec. Norma Sanitaria)	49,940.05	0.22%
TOTAL	3,129,037.45	13.95 %

MONTO VIGENTE	25'561,068.92	113.95 %
---------------	---------------	----------

- ✓ (...) el monto del adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 08 del proyecto: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", es de S/. 49,940.05, monto que incluye el IGV y representa el 0.22% del contrato de la obra.
- (...)
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 08, es de S/. 3,129,037.45 que representa el 13.95% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 25'561,068.92. (...).» (Sic)

vii. La certificación presupuestaria:

El 13 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 546-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondepes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000003613, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 08, por el monto de S/ 49 940,05 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 05 /100 Soles).

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

« (...)

- 4.1 Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es preciso contar con un proyecto que cumpla con lo especificado en la norma sanitaria D.S 040-2001-PE y según el especialista pesquero Ing. Roció Flor Zapler, la infraestructura del DPA de Huacho requiere ser acondicionado para cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria mencionada; y con fines de dar cumplimiento a estas recomendaciones, el área de Estudio y Proyectos del FONDEPES realiza las adecuaciones técnicas necesarias y como resultado elaboran nuevos planos de la especialidad de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- 4.2 El Adicional de Obra N° 08 considera la adecuación y modificación de los planos, las especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas referidas a las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas; específicamente en cuanto a:
 - Modificación en el ambiente de desinfección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Ejecución de las modificaciones en ambiente de tareas previas
- Modificación en el ambiente de frío
- Modificación en el almacén de carretillas
- Implementación de puntos de desinfección.

(...)

4.6 En conclusión, el Adicional de Obra N° 08, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos y especificaciones técnicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del DPA de Huacho, referidas a la adecuación a la norma sanitaria establecida en D.S 040-2001-PE; por lo que se debe deslindar responsabilidad con el proyectista.»

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa señaló lo siguiente:

« (...) el Adicional de Obra N° 08, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos y especificaciones técnicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del DPA de Huacho, referidas a la adecuación a la norma sanitaria establecida en D.S 040-2001-PE; por lo que se debe deslindar responsabilidad con el proyectista.»

Conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de obra N° 08, por un monto de S/ 49 940,05 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 05/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia individual de 0.22% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 13.95% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 25 561 068,92 (Veinticinco millones quinientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 92/100 Soles) incluido IGV.

3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido a las deficiencias existentes en el expediente técnico no se cuenta con un proyecto que cumpla con lo especificado en la norma sanitaria aprobada por el Decreto Supremo n.º 040-2001-PE en el DPA Huacho, siendo necesario realizar la reformulación del diseño de la especialidad de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Huacho.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.

3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 08, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

- 3.14. En el presente caso, la Supervisión a través del documento ED.174301.PU.188.18.DPA.H notificado el 30 de octubre de 2018 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 30 de octubre de 2018, el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 19 de noviembre de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que *«El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (...)»*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 08.

17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 08, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 08, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 08.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abg. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Walter Javier Iberos Guevara
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 08.
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE
HUAURA, REGION LIMA".

Referencia : a) Carta ED.174301.PU.188.17.DPA.H del 30.10.2018.
b) INFORME N° CSL.174301.PU.ESP.043.18
c) Memorando N° 263.-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP 07.11.18
d) Memorando N° 546-2018-FONDEPES/OGPP del 13.11.2018
e) INFORME N° 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
f) Expediente del Adicional de Obra N° 08.
g) Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
h) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

Fecha : Lima, 14 NOV 2018

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 08 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"; para ello se adjunta el informe de la referencia e) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

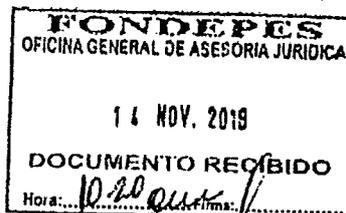
En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) e) y f).

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARRIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

LBQ/LATH



	Reg N°
Lima:	14 NOV 2018
Pase a	:
Para	:
Plazo	:
Observación	:



PERÚ
Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

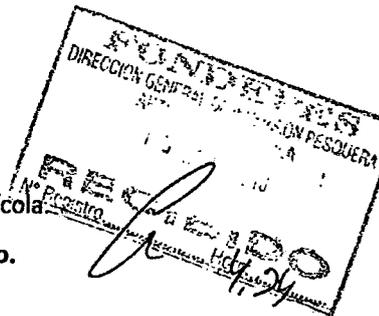
INFORME N° 247-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 08 en el DPA de Huacho.**
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorando N° 4350-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM
b) Memorando N° 263-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Carta ED.174301.PU.188.DPA.H de la Supervisión del 30.10.2018
d) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08.
e) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Noviembre, 13 del 2018.**



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia a), b) y c), para solicitar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 08**, para la adecuación de la infraestructura a la norma sanitaria de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en atención y concordancia con el documento d) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 66931
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES del 22.08.2017
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".
Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Valor Ref. : S/. 22'808,369.56 Incluido IGV.
Monto contrato: S/. 22'432,031.47 Incluido IGV.
Plazo Ejecución : 300 días calendario
Contratista : Consorcio Marítimo del Norte
Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez - CIP N° 34484
Supervisión : CESEL S.A.
Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez -z CIP N° 31816.
Adel. Directo : S/. 2'243,203.15 Incluido IGV (10.00%).
Adel. Material : S/. 2'587,500.00 Incluido IGV (11.54%).
Entrega terren. : 06.09.2017.
Inicio contract. : 19.09.2017.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Termino contrac.:	15.07.2018.
Ampl. plazo 03 :	33 días calendario - Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Nuevo término :	17.08.2018.
Ampl. Plazo 04 :	86 d.c. - Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
Nuevo término :	11.11.2018.
Ampl. plazo 07 :	40 d.c. - Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
Nuevo término :	21.12.2018.
Ampl. plazo 11 :	111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
Nuevo término :	11.04.2019.
Adic. Obra 01 :	S/. 1'434,419.21 - Resolución N° 098-2017-FONDEPES/J del 29.12.2017
Deduc. Obra 01:	S/. -961,761.02
Adic. Obra 02 :	S/. 109,879.36 - Resolución N° 045-2018-FONDEPES/J del 09.05.2018
Adic Obra 03 :	S/. 224,284.76 - Resolución N° 088-2018-FONDEPES/J del 08.08.2018
Deduc. Obra 02:	S/. -224,284.76
Adic. Obra 04 :	S/. 714,172.31 - Resolución N° 089-2018-FONDEPES/J del 08.08.2018
Deduc. Obra 03:	S/. -281,000.70
Adic. Obra 05 :	S/. 511,465.60 - Resolución N° 090-2017-FONDEPES/J del 08.08.2018
Deduc. Obra 04:	S/. -236,349.37
Adici. Obra 06 :	S/. 3'111,387.03 - Resolución N° 112-2017-FONDEPES/J del 24.09.2018
Deduc. Obra 05:	S/. -1'575,655.88
Adic. Obra 07 :	S/. 454,465.69 - Resolución N° 118-2017-FONDEPES/J del 26.09.2018
Deduc. Obra 06:	S/. -201,924.83
Σ Adic. y Deduc.:	S/. 3'079,097.40 Incluido IGV (13.73%)
Monto Vigente :	S/. 25'511,128.87 Incluido IGV
Avance Físico :	48.00 %

II. ANTECEDENTES

2.1 Generales

- Mediante AMC N° 44-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", otorgando la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 079-2014-FONDEPES.
- Con Carta N° 876-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 17.11.2015, el Director General de la DIGENIPAA comunica al CONSORCIO SAN FRANCISCO la conformidad del Expediente Técnico (4to. Entregable) del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.

- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

2.2 Específicas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 08

- Mediante Memorando N° 2021-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.07.2018, el Director General de la DIGENIPAA, solicita al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, realizar las acciones "que permitan minimizar los riesgos en la ejecución de obras entre ellas: "Evaluación integral de los DPAs en ejecución de obras, con la finalidad de detectar los ajustes que deberán realizarse para adecuar la infraestructura a la Norma Sanitaria; debiendo plantear las alternativas para su ejecución inmediata."
- Con informe N° 002-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RAFZ del 29.08.2018, la especialista pesquera Roció Flor Zapler, recomienda la adecuación del DPA de Huacho a la Norma Sanitaria.
- Mediante Carta N° 996-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13.09.18, el FONDEPES solicita a la supervisión su pronunciamiento respecto a las recomendaciones respecto a la adecuación del proyecto del DPA de Huacho a la norma sanitaria.
- Mediante Carta CSL.174301.PU.DPA.H.133.18 de fecha 15.09.2018 la supervisión remite al contratista Consorcio Marítimo del Norte la Carta N° 996-2018-FONDEPES/DIGENIPAA para su conocimiento e implementación en obra.
- Mediante Asiento N° 479 en cuaderno de obra de fecha 15.09.2018 el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que recibió un nuevo plano de arquitectura con modificaciones para la adecuación sanitaria e invoca el artículo 175 del RCLE solicitando a la supervisión el trámite respectivo a la entidad.
- Mediante Carta ED.174301.PU.158.18.DPA.H del 18.09.18 e Informe Especial N° 38 adjunto, la supervisión comunica al FONDEPES respecto de posibles adicionales por adecuación del DPA de Huacho a la norma sanitaria (art.175.2 RCLE)
- Mediante Memorando N° 3085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA con fecha 26.09.18, encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Con Carta N° 1165-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 24.10.18, el FONDEPES solicita a la Supervisión emita pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 08.
- Con Carta N° Carta ED.174301.PU.188.18.DPA.H con fecha 30.10.18 e Informe CSL.174601-PU-ESP.043.18 adjunto, la supervisión se pronuncia y emite opinión sobre la viabilidad de la solución técnica adoptada en el expediente técnico del adicional N° 08.

III. MARCO LEGAL:

3.1 Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 024-2017-FONDEPES

3.2 Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
 - 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
 - 34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

es agregado).

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. MATERIA: JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08

- 4.1 Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es preciso contar con un proyecto que cumpla con lo especificado en la norma sanitaria D.S 040-2001-PE y según el especialista pesquero Ing. Roció Flor Zapler, la infraestructura del DPA de Huacho requiere ser acondicionado para cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria mencionada; y con fines de dar cumplimiento a estas recomendaciones, el área de Estudio y Proyectos del FONDEPES realiza las adecuaciones técnicas necesarias y como resultado elaboran nuevos planos de la especialidad de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- 4.2 En cumplimiento del numeral 175.2 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el cuaderno de obra con Asiento N° 479 de fecha 15.09.2018, el contratista hace constar que ha recibido la Carta CSL 1742.01.PU.DPA.H.133.18 del 14.09.18 sobre "adecuación a la norma sanitaria" y adjunto entre otros, informes y planos complementarios remitidos por la Entidad; indica que estas modificaciones no están contempladas en el expediente técnico y son modificaciones al proyecto por lo que se debe cumplir con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento. Con Carta ED.174301.PU.158.18.DPA.H del 18.09.18 e Informe Especial N° 38 adjunto; dentro de los 5 días que indica el Reglamento, la supervisión comunica al FONDEPES sobre lo anotado por el contratista y sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 4.1 Mediante Memorando N° 3085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26 de setiembre del 2018, el director de la DIGENIPAA, encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 referido a "Adecuación del DPA de Huacho a la norma sanitaria".
- 4.2 El Adicional de Obra N° 08 considera la adecuación y modificación de los planos, las especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas referidas a las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas; específicamente en cuanto a:
- Modificación en el ambiente de desinfección
 - Ejecución de las modificaciones en ambiente de tareas previas
 - Modificación en el ambiente de frío
 - Modificación en el almacén de carretillas
 - Implementación de puntos de desinfección.
- 4.3 En cuanto a la responsabilidad; es preciso señalar que la presente evaluación del Adicional de Obra N° 08, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad técnica del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del mencionado adicional.
- 4.4 El expediente cuenta con el pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión CESEL SA, el cual fue comunicada con Carta ED.174301.PU.188.18.DPA.H del 30 de octubre del 2018 e Informe Especial CSL-174301-PU-ESP.043.18 adjunto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.5 Con Memorando N° 546-218-FONDEPES/OGPP del 13.11.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3613 por un monto de S/. 49,940.05 para el Adicional de Obra N° 08.
- 4.6 En conclusión, el Adicional de Obra N° 08, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos y especificaciones técnicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del DPA de Huacho, referidas a la adecuación a la norma sanitaria establecida en D.S 040-2001-PE; por lo que se debe deslindar responsabilidad con el proyectista.

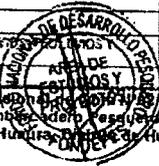
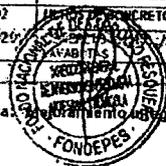
V: COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y SU INCIDENCIA

5.1 Presupuesto del Adicional de Obra N° 08 (Se traslada el Presupuesto del Expediente)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°08

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				2,161.89
0101	DEMOLICIONES				318.70
010101	DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA OMACUNA	m2	8.32	12.50	69.05
010102	ACARRIO PITCHO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EDIFICACIONES	m3	6.92	5.37	37.15
010103	ELIQUACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICION	m3	5.00	63.87	482.55
0102	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				108.37
010201	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 SOBRECIMIENTO + 25% P.M	m3	0.10	308.33	30.83
010202	ENCHOFADO Y DESENCHOFADO DE SOBRECIMIENTO	m2	1.64	42.34	69.44
0103	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,472.81
010301	VIGAS				65.84
01030101	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	0.15	344.02	17.21
01030102	ENCHOFADO Y DESENCHOFADO DE VIGAS	m2	0.54	31.75	17.11
01030103	ACERO DE REFUERZO A= 4209 Kg/cm2	kg	7.52	4.18	31.43
010302	MUROS DE CONCRETO ARMADO				1,409.99
01030201	CONCRETO f'c=140 kg/cm2 PARA MURILLO DE 20 CM DE ESPESOR	m3	1.77	244.76	433.21

Obra: Mejoramiento Integral del Desarrollo Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia Huacho, Distrito de Huacho



015





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.2 Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 08 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°08 CON LAS CONSULTAS DE OBRA

DESCRIPCIÓN		VINCULO O ANTECEDENTE
01	ESTRUCTURAS	
0101	DEMOLICIONES	
0102	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
0103	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	INFORME N°002-2018- FONDEPES/DIGENPAA/RAFZ DEL 29.08.18.
02	ARQUITECTURA Y ACABADOS	
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA	
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS	
02.03	PISOS Y PAVMENTOS	
02.04	CARPINTERIA METALICA	ASIEN TO N°479 DEL CONTRATISTA DEL 15.08.18 EN CUADERNO DE OBRA.
02.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO	
02.06	PINTURA	
02.07	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS	
02.08	OTROS	INFORME CSL-174301PU-ESP.043.18 DEL 30.10.18 DE LA SUPERVISION.
03	INSTALACIONES SANITARIAS	
03.01	RED DE AGUA POTABLE	
03.0101	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.0102	SALIDAS	
03.0103	VALVULAS	
03.0104	TUBERIAS	
03.0105	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION DE	
03.0106	VARIOS	
03.02	RED DE DESAGUE	
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.02.02	CAJA DE REGISTRO	
03.02.03	TUBERIA DE PVC	
03.02.04	SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION	
03.02.05	VARIOS	
03.02.06	REGISTROS	
03.02.07	SUMIDEROS	
03.02.08	PRUEBA HIDRAULICA	
03.02.09	RED DE CANALETAS	
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	
04.01	BAJA TENSION	
04.0101	TRABAJOS PRELIMINARES	
04.0102	SALIDA DE INTERRUPTOR	
04.0103	SALIDA DE DATA Y TELEFONIA	
04.0104	TUBERIA DE PVC	
04.0105	CABLES Y CONDUCTORES	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.3 Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N°024-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, a las 11:30 am del día 7 de noviembre del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Mp. Luis Alberto Barrios Quiso

Director General DISEN/PAA-FONDEPES

Dr. Roberto Carlos Alvarado Loyola

Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Concluido después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, decido pactar los nuevos precios unitarios que se generen como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar los metas de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho", de acuerdo al siguiente detalle. Los mismos formaran parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del servicio de obra N° 03

Item	Descripción	Und.	Precio \$/
01	ESTRUCTURAS		
0101	DEMOLICIONES		
010101	DEMOLICION DE MURO DE ALBANILERIA CIVACUNA	m2	12.99
010102	ASFALTO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	5.37
010103	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICION	m3	53.62
0102	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
010201	CONCRETO 1:2:4 (1:1) PARA SOBRECIMENTOS + 25% P.M.	m3	305.11
010202	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	42.34
0103	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
010301	VIAS		
01030101	CONCRETO 1:2:10 (1:1) EN VIAS	m3	344.62
01030102	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIAS	m2	21.79
01030103	ACIERS DE REFUERZO 1:4X0 Kg/m2	kg	4.16
010302	MUROS DE CONCRETO ARMADO		
01030201	CONCRETO 1:2:10 (1:1) PARA MANILUVOS, PEDITUVAS Y LAVABOS	m3	266.16
01030202	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURDS MANILUVOS, PEDITUVAS Y LAVABOS	m2	31.36
01030203	ACIERS DE REFUERZO 1:4X0 Kg/m2	kg	4.16
02	ARQUITECTURA Y ACABADOS		
0201	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA		
020101	MURO DE TABIQUERIA 1:1:6 (1:1) EN 15m	m2	77.63
0202	REVOCOS Y ENLUCIDOS		
020201	TAPPALEO EN INTERIORES	m2	36.72
020202	TAPPALEO EN VIAS	m2	41.00
020203	VESTIGURA DE LERRENAS ANCHO = 15cm	lt	19.06
020204	TAPPALEO Y BARRIDO EN MANILUVOS Y LAVADO DE BOTAS	m2	36.55
0203	PISOS Y PAVIMENTOS		
020301	1:3 DE CEMENTO PULIDO en 10cm, CONCRETO 1:1:3 PLACAS 0.50x0.50	m2	24.76
0204	CARPINTERIA METALICA		

Adicional de Obra N°03
Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESSEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, DISTRITO DE HUACHO"

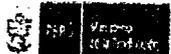


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



02.04.01	SUM. E INST. DE PUERTAS SIMPLE ALTO IMPACTO 0.90x2.40 (INC. ACCESORIOS)	m2	1,169.60
02.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
02.05.01	SUM. E INST. DE VENTANA DE ALUMINIO SEMIPESADO CON VIDRIO 6mm TIPO GUILLOTTA	m2	201.99
02.05.02	SUM. E INST. DE VENTANA ENROLLABLE 1.65 x 1.60m (INC. PROTECCION DE FIBRA DE VIDRIO)	m2	526.73
02.05.03	SUM. E INST. DE CORTINA DE TRASLAPE DE PVC	m2	63.13
02.06	PINTURA		
02.06.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES CON EPOXICO	m2	18.95
02.06.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	16.57
02.06.03	PINTURA EN VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	14.94
02.06.04	PINTURA EN DERIVAMES CON EPOXICO	m	4.26
02.07	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
02.07.01	SISTEMA DE GRIFERIA GALVANIZADO TIPO CUELLO GANZO CON ACCIONADOR A PEDAL (INC. ACCESORIOS)	ued	674.60
02.07.02	ACCESORIOS CEPILLO CON PASO DE AGUA (INC. MANGUERA Y PORTAMANGUERA)	ued	82.12
02.07.03	COLGADOR DE MANDILES	ued	7.89
02.07.04	COLGADOR DE MANGUERA LAVABOTAS	ued	8.05
02.07.05	COLGADOR DE MANGUERA LAVA MANDILES	ued	6.66
02.07.06	JABONERA SEGUN EE TT	ued	35.17
02.08	OTROS		
02.08.01	SECADORA DE MANOS	ued	432.99
02.08.02	PORTA DESINFECTANTE	ued	52.93
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	RED DE AGUA POTABLE		
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	3.59
03.01.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	24.39
03.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJA FUTUBERIA	m	38.01
03.01.01.04	REFINE Y REVELACION DE ZANJAS	m	2.83
03.01.01.05	CAJA DE APOYO E=0.10m	m	11.06
03.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	12.96
03.01.02	SALIDAS		
03.01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC Ø 1/2" C-10	pto	96.35
03.01.03	VALVULAS		
03.01.03.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE 3/4"	ued	75.54
03.01.04	TUBERIAS		
03.01.04.01	SUM. INST. TUB. Ø 1/2" PVC UR C-10	m	15.38
03.01.04.02	SUM. INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	m	15.09
03.01.05	PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION DE TUBERIAS		
03.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	6.61
03.01.06	VIARIOS		
03.01.06.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	15.80
03.02	RED DE DESAGUE		
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	3.59
03.02.01.02	CORTE Y REPOSICION DE PISO	m	24.39
03.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJA FUTUBERIA	m	38.01
03.02.01.04	REFINE Y REVELACION DE ZANJAS	m	2.83
03.02.01.05	CAJA DE APOYO E=0.10m	m	11.06
03.02.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m	12.96
03.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	42.90
03.02.02	CAJA DE REGISTRO		



Adicional de Obra NPOU
Obra: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL POSENBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA (DISTRITO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO)

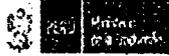


CONSORCIO CENTRO DEL NORTE

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



03.02.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12"X24"	und	63.82
03.02.03	TUBERIA DE PVC		
03.02.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"	m	22.16
03.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4"	m	28.82
03.02.04	SALIDAS DE DESAGUE Y VENTILACION		
03.02.04.01	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 2"	plb	17.53
03.02.04.02	SALIDA PARA DESAGUE PVC SAL 4"	plb	65.75
03.02.05	VARIOS		
03.02.05.01	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	15.80
03.02.06	REGISTROS		
03.02.06.01	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 2"	und	34.38
03.02.06.02	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 4"	und	41.11
03.02.07	SUMIDERO		
03.02.07.01	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	88.29
03.02.07.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"	und	109.09
03.02.08	PRUEBA HIDRAULICA		
03.02.08.01	PRUEBA HIDRAULICA PDESAGUE	m	19.57
03.02.09	RED DE CANALETAS		
03.02.09.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO EN CANALETA	m	233.90
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	BAJA TENSION		
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	m	3.55
04.01.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	est	1,841.05
04.01.01.03	PICADO Y RESANE DE PARED (Ancho=0.10m)	m	15.80
04.01.02	SALIDA DE INTERRUPTOR		
04.01.02.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	plb	31.41
04.01.02.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	plb	34.28
04.01.02.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION DOBLE	plb	35.20
04.01.02.04	INSTALACION DE INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	und	17.81
04.01.03	SALIDA DE DATA Y TELEFONIA		
04.01.03.01	SALIDA PARA TELEFONIA	plb	26.42
04.01.03.02	SALIDA PARA RED DE COMPUTO	plb	26.42
04.01.04	TUBERIA DE PVC		
04.01.04.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D= 20mm	m	12.00
04.01.05	CABLES Y CONDUCTORES		
04.01.05.01	CONDUCTOR 2-1x1mm ² N-60 + 1x4mm ² N-40. 450/750V	m	6.87

En Lima, siendo las 2:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:



Adicional de Obra N°08
Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PUERTO DE BARCADERO PESQUERO ANTES DEL DE HUACHO, REGION LIMA" - OBRA N°08 - HUACHO, DISTRITO DE HUACHO



CONSORCIO PROMOTORA DEL MONTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

164



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.4 Adicional N° 08 y su incidencia
ADICIONAL DE OBRA N° 08

DESCRIPCION	MONTO	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Adec. a norma sanitaria)	49,940.05	0.22 %
ADICIONAL NETO	49,940.05	0.22%

INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	22'432,031.47	
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	1'434,419.21	6.39 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-961,761.02	-4.29 %
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	109,879.36	0.49 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	224,284.76	1.00 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-224,284.76	-1.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	714,172.31	3.18 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-281,000.70	-1.25 %
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	511,465.60	2.28 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-236,349.37	-1.05 %
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	3,111,387.03	13.87%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-1,575,655.88	-7.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	454,465.69	2.02 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-201,924.83	-0.90 %
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Adec. Norma Sanitaria)	49,940.05	0.22%
TOTAL	3,129,037.45	13.95 %

MONTO VIGENTE	25'561,068.92	113.95 %
----------------------	----------------------	-----------------

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 08, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos y especificaciones técnicas de las especialidades de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del DPA de Huacho, referidas a la adecuación a la norma sanitaria establecida en D.S 040-2001-PE; por lo que se debe deslindar responsabilidad con el proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174301.PU.188.18.DPA.H del 30 de octubre del 2018 e Informe Especial CSL-174301-PU-ESP.043.18 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 08.
- ✓ Con Memorando N° 545-218-FONDEPES/OGPP del 13.11.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3613 por un monto de S/. 49,940.05 para el Adicional de Obra N° 08, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Página 14 de 15





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Estado.

- ✓ Según el expediente elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, el monto del adicional y la incidencia respecto al monto contratado del **Adicional de obra N° 08** del proyecto: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", es de **S/. 49,940.05**, monto que incluye el IGV y representa el **0.22%** del contrato de la obra.
- ✓ Es cuanto a la responsabilidad; es preciso señalar, que la valoración económica del Adicional N° 08, ha sido determinada por el Área de Estudios y Proyectos, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del mencionado adicional.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 08, es de **S/. 3,129,037.45** que representa el **13.95%** del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de **S/. 25'561,068.92**.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP N° 66931: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA REGION LIMA", se recomienda el trámite de aprobación del **Adicional de obra N° 08**, por un monto de **S/. 49,940.05**, monto que incluye el IGV y que representa el **0.22%** del de obra.
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 08.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, con copia a la supervisión **CESEL SA** en una fecha no mayor al **19.11.2018**.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Digenipe

000002



PERÚ Ministerio de la Producción

CARGO



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

MEMORANDO N° 546 - 2018-FONDEPES/OGPP

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDEPES
N° Registro: 10000000000000000000
Fecha: 12/11/2018

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario para financiar el pago de la adicional de obra N° 08 del DPA de Huacho

Referencia : a) Memorando N° 1138-2018-FONDEPES/OGPP
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y Modificatorias

Fecha : 12 NOV 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita la certificación de crédito presupuestario N° 3613 por la suma de S/49 940,05 para atender el pago de la adicional de obra N° 08 del proyecto "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, provincia de Huará, región Lima".

Al respecto, se ha aprobado el certificado solicitado, el cual permitirá financiar el pago de la adicional de obra N° 08 del proyecto "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, provincia de Huará, región Lima", con cargo a la meta presupuestal 0062 y en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, a efectos que se continúe con el trámite y la emisión del resolutivo correspondiente.

La certificación aprobada se efectúa conforme a lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se cifian estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autorizan la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas.

En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, deberá verificarse el cumplimiento, entre otros, de lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

Finalmente, se remite el certificado N° 3613 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES

ING NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
13 NOV 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 9:20 FIRMA: [Signature]

NSV/urh
C/c. DIGENIPAA

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000003613
(EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]
MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/11/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM N° DE DOCUMENTO 3717-2018-DIGENIPAA
JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL DE OBRA N° 08 DEL PIP MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA HUACHO

FECHA APROBACION : 12/11/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODI/PRYACTIA/BR FNL DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2195345 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	49,940.05
0062 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	49,940.05
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	49,940.05
6 GASTOS DE CAPITAL	49,940.05
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	49,940.05
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	49,940.05
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	49,940.05
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	49,940.05
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	49,940.05
TOTAL	49,940.05
TOTAL CERTIFICACION	49,940.05
TOTAL FONDEPES	49,940.05

FONDEPES

ING NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma